



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
INSTITUTO DE POSGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PENAL

“EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”

Trabajo de Investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho, Mención en Derecho Penal.

AUTOR: Ab. Wendy Pamela Tapia Mafla

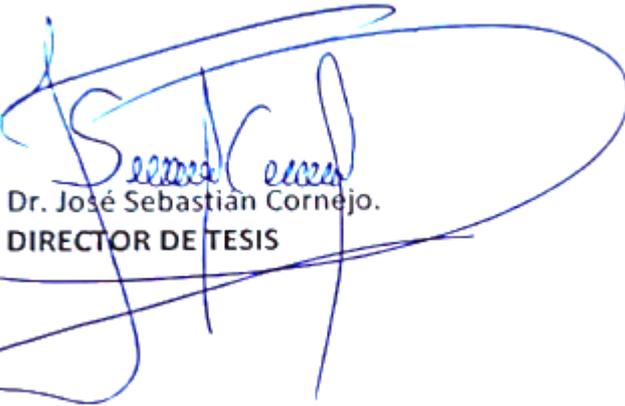
DIRECTOR: Dr. José Sebastián Cornejo

Ibarra – Ecuador
2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de director del Trabajo de Grado para Maestría en Derecho Penal presentado por la abogada WENDY PAMELA TAPIA MAFLA, para optar por el título de Magister en Derecho Penal, cuyo tema es: “EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”; considero el mismo como claro, preciso y que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designa.

En la ciudad de Ibarra, 31 días del mes de mayo del 2022.



Dr. José Sebastián Cornejo.
DIRECTOR DE TESIS



Instituto de
Posgrado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

INSTITUTO DE POSGRADO

C.1 Conformidad con el documento final

Ibarra, 26 de octubre de 2021

Dra. Lucía Yépez
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE POSGRADO
Instituto de Postgrado

ASUNTO: Conformidad con el documento final

Señor (a) Tutor (a):

Nos permitimos informar a usted que revisado el Trabajo final de Grado “EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019” de la maestrante WENDY PAMELA TAPIA MAFLA, de la Maestría de Derecho Penal-Mención Derecho Penal, certificamos que han sido acogidas y satisfechas todas las observaciones realizadas.

Atentamente,

	Apellidos y Nombres	Firma
Tutor/a	Dr. JOSE SEBASTIAN CORNEJO	
Asesor/a	Dra. SEYEDEH SOUGAND HESSAMZADEH	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

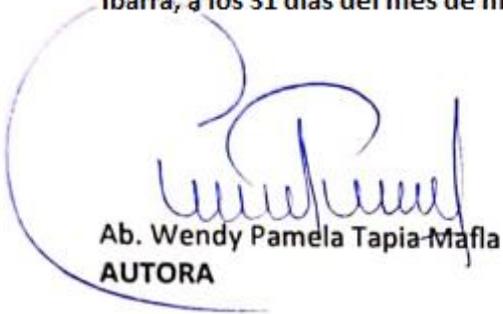
DATOS DEL CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	040201631-5		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Tapia Mafla Wendy Pamela		
DIRECCIÓN:	Avenida Aurelio Espinosa Pólit s/n y calle Eduardo Garzón, sector "La Victoria", parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.		
E-MAIL:	wendy.tapiam@hotmail.com		
TELÉFONO FIJO:	X	TELÉFONO MÓVIL:	+593 981684097

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019"
AUTOR:	Tapia Mafla Wendy Pamela
FECHA:	31/05/2022
PROGRAMA:	<input type="checkbox"/> PREGRADO <input checked="" type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Magister en Derecho, mención Derecho Penal
DIRECTOR:	Doctor José Sebastián Cornejo

2. CONSTANCIAS

La autora manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 31 días del mes de mayo de 2022



Ab. Wendy Pamela Tapia Mafía
AUTORA

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios Todopoderoso, Padre lleno de Amor y Bondad quien me ha permitido vencer cada obstáculo.

A mis padres quienes han sido el pilar fundamental de mi existir y quienes me impulsan cada segundo de mi vida.

A mi hija por nacer, quien desde ya es el motor de mis días, mi inspiración y mi aliento de vida.

AGRADECIMIENTO

La vida consiste en un conjunto de momentos, de instantes que deben ser apreciados, valorados, vividos y no hay nada más gratificante que compartirlos con personas que comprendan ese sentido y que impulsen a mejorar día con día, por eso y más, agradezco a mis maestros por forjarme en cada reto académico, quienes con su conocimiento me impulsaron a estudiar y concluir una meta más. Finalmente, y de manera especial agradezco a mi Tutor Dr. José Sebastián Cornejo y Dra. Seyedeh Sougan Hessamzadeh Villamagua quienes me dirigieron en este trabajo que considero parte fundamental de mi formación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	iv
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	1
1. EL PROBLEMA	1
1.1 Planteamiento del problema:	1
1.2 Objetivos de la investigación:	3
1.1.1. Objetivo general:	3
1.1.2. Objetivos específicos:.....	3
1.3 Justificación:	3
CAPÍTULO II.....	5
2. MARCO REFERENCIAL.....	5
2.1 Antecedentes:.....	5
2.2 Violencia:	7
2.2.1. Tipos:.....	8
2.2.2. Violencia de género:.....	10
2.2.3. Efecto en la sociedad:.....	12
2.2.4. Violencia Intrafamiliar:.....	13
2.3 Violencia patrimonial:	15
2.3.1. Características y efectos de la violencia patrimonial:	17
2.3.2. Elementos objetivos de la violencia económica y patrimonial:.....	18
2.4. El acceso a la justicia:	19
2.5. La Tutela Judicial Efectiva:.....	22
CAPÍTULO III.....	24
3. MARCO METODOLÓGICO.....	24
3.1 Metodología:	24
3.2 Modalidad y tipos de la investigación:	24
3.3 Enfoque:.....	24
3.4 Métodos:.....	25
3.5 Técnica e instrumento:.....	26
3.6 Población:	26
3.7 Muestra:.....	27

Capítulo IV.....	28
4. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	28
4.1 Congestión judicial en casos de violencia de género:	28
4.2 Análisis estadístico de las sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género:	28
4.3 Análisis estadístico de denuncias por violencia intrafamiliar y patrimonial en el año 2019: 34	
4.4 Análisis del acceso a la justicia de las víctimas de violencia patrimonial:.....	37
4.5 Resultados de la entrevista aplicada al Equipo Técnico:	38
4.6 Análisis de los resultados:	41
4.7 Discusión de los resultados:	42
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	51
ANEXOS	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género en Ecuador 2015 - julio 2019 por región.	29
Figura 2.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2015.	30
Figura 3.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2016.	31
Figura 4.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2017.	32
Figura 5.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2018.	33
Figura 6.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2019.	34
Figura 7.	Estadísticas de denuncias por violencia intrafamiliar y patrimonial 2019.	36
Figura 8.	Estadísticas de denuncias por violencia patrimonial enero - junio 2019.	37
Figura 9.	Estadísticas de denuncias por violencia patrimonial julio - diciembre 2019.	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género en Ecuador 2015 - julio 2019 por región.	28
Tabla 2.	Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género en la Provincia de Carchi 2015 – 2019.	29
Tabla 3.	Estadísticas de denuncias por violencia intrafamiliar y patrimonial 2019.	34

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

INSTITUTO DE POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRÍA

“EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”

AUTOR: WENDY PAMELA TAPIA MAFLA

TUTOR: Dr. JOSÉ SEBASTIAN CORNEJO

AÑO: 2022

RESUMEN

En el Ecuador, las manifestaciones de violencia de género surgen especialmente en el seno de las relaciones sentimentales de las víctimas, y los casos más comunes de esta situación recaen sobre el control económico o patrimonial que sufren las mujeres, las cuales desconocen que existen acciones que permiten denunciar ese tipo de acciones. La esencia de la investigación, radica en la importancia de establecer mecanismos que permitan a los afectados acceder a la justicia en los casos de violencia patrimonial en las Unidades Judiciales de Espejo y Mira. La metodología utilizada fue descriptiva y exploratoria por tratarse de un problema de interés público y social, ya que el grupo de la familia, es pieza fundamental para la sociedad. Concluyendo en que, actualmente se apoyan los principios fundamentales como la igualdad, la no discriminación, el interés superior de los niños, la atención adecuada, la sencillez y comunicación oral, los principios de proporcionalidad que acepta la justicia en el tratamiento de la violencia, proporcionada teniendo en cuenta el daño y las medidas de protección, y la posterior rehabilitación del perpetrador a un juicio adecuado y una decisión justa que proteja claramente la vida, la tranquilidad, el bienestar, la salud y el derecho a vivir con dignidad que tienen las víctimas. En esa dirección, dada la importancia y el afán que existe de poner fin a las agresiones que padecen las mujeres en situaciones de violencia patrimonial y doméstica, así como el desconocimiento que existe respecto a los derechos que ostentan las víctimas, es imperativo tomar medidas preventivas y sensibilizar a los grupos vulnerables. Por otro lado, la violencia hacia el sexo femenino constituye un problema que atañe a la salud pública, en el que las víctimas perciben un daño físico, psicológico y económico que también conduce a violaciones en el entorno familiar y en la sociedad porque afectan los derechos fundamentales de cada uno.

Palabras claves: Acceso a la justicia, violencia patrimonial, tutela judicial efectiva

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

INSTITUTO DE POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRÍA

“EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”

AUTHOR: WENDY PAMELA TAPIA MAFLA

TUTOR: Dr. JOSÉ SEBASTIAN CORNEJO

YEAR: 2022

ABSTRACT

In Ecuador, the manifestations of gender violence arise especially within the sentimental relationships of the victims, and the most common cases of this situation fall on the economic or patrimonial control suffered by women, who are unaware that there are actions that allow them to denounce such actions. The essence of the research lies in the importance of establishing mechanisms that allow those affected to access justice in cases of patrimonial violence in the Judicial Units of Espejo and Mira. The methodology used was descriptive and exploratory because it is a problem of public and social interest, since the family group is a fundamental part of society. Concluding that, currently the fundamental principles such as equality, non-discrimination, the best interests of children, adequate care, simplicity and oral communication, the principles of proportionality that accepts justice in the treatment of violence, proportionate taking into account the damage and protective measures, and the subsequent rehabilitation of the perpetrator to a proper trial and a fair decision that clearly protects the life, tranquility, welfare, health and the right to live with dignity that the victims have, are supported. In this direction, given the importance and the eagerness that exists to put an end to the aggressions suffered by women in situations of patrimonial and domestic violence, as well as the lack of knowledge that exists regarding the rights held by the victims, it is imperative to take preventive measures and raise awareness among vulnerable groups. On the other hand, violence towards the female sex constitutes a problem that concerns public health, in which the victims perceive physical, psychological and economic damage that also leads to violations in the family environment and in society because they affect the fundamental rights of each one.

Key words: Access to justice, patrimonial violence, effective judicial protection.

INTRODUCCIÓN

Ancestralmente la especie humana, se ha visto conformada por una jerarquía de mandos, donde eran determinantes las habilidades biológicas de cada ser para que se asignaran los roles dentro esa organización social. Por motivos instintivos, eran los hombres quienes se posicionaban en la cúspide del mando, teniendo poderes ilimitados sobre las personas bajo su tutela, en este caso, las mujeres, niños y ancianos. A pesar de que la evolución de la sociedad ha sido evidente, aún no se han dejado atrás del todo esos sistemas anacrónicos donde la mujer sigue andando tras la sombra del hombre.

La sociedad al ser dinámica ha ido intentando crear conceptos más libres para la actuación de las mujeres en el entorno y a pesar, de tener una igualdad con los derechos del hombre, aún hay países, espacios y comunidades en los que se sufre violencia de género, intrafamiliar, psicológica, verbal, sexual, económica, entre muchas más. Esto ha permitido que muchas víctimas de abuso, levanten su voz y se sientan más amparadas. Sin embargo, con el desarrollo del mundo, se originan nuevas tendencias de violencia y otras van tomando reconocimiento, como lo es el caso de la violencia económica.

Motivada por las ansias de justicia, la presente investigación tiene su esencia en establecer una norma legal estandarizada que permita punir de forma efectiva, en este caso el fenómeno de la violencia patrimonial que afecta en gran medida al género femenino.

Ecuador es un país apegado a los principios constitucionales, donde los derechos y la figura de la justicia, han sido suscritos y ratificados en diversos tratados y convenciones internacionales que han atendido los aspectos relacionados a la violencia de género, enfocados en controlar y condenar las acciones ejercidas que vulneran los derechos de las mujeres. Con base en esta afirmación, cabe señalar que, a pesar de las diferentes políticas gubernamentales en materia de violencia, a lo largo del tiempo se han desarrollado distintas formas de agresión que han determinado esta problemática social. Estas incluyen la violencia física, psicológica, sexual, económica y ancestral, esta violencia ha sido recientemente incluida en el catálogo de violencias.

Freire (2017), desde su investigación indica que la violencia patrimonial es una conducta que ha ganado espacio dentro de la sociedad ecuatoriana, manifestándose a través del ocultamiento, destrucción o sustracción de bienes patrimoniales, ganancias obtenidas gracias al desempeño laboral, documentos indispensables o recursos económicos direccionados a cubrir necesidades familiares, situación que se agrava al no existir una normativa legal estandarizada que garantice un tratamiento legal a dicho fenómeno. En consecuencia, la violencia patrimonial nace de la violencia del género, cuyas víctimas son principalmente mujeres y para que se constituya la misma, es necesario que el victimario sea hombre y mantenga o haya tenido una relación sentimental con la persona vulnerada. Este criterio, es el que permite distinguir la violencia hacia las mujeres respecto a la violencia doméstica.

Por su parte, el Estado prevé a todas las personas, el acceso al Órgano Judicial el cual es un derecho contemplado en la Constitución, mismo que debe darse de forma gratuita, cumpliendo con la

igualdad que tienen todos a gozar de la tutela judicial efectiva. De esta forma, las víctimas pueden acudir a los órganos competentes y denunciar. Sin embargo, son varios los motivos por los que estas agresiones no son denunciadas, principalmente por el temor a las represalias que el agresor pueda ejercer contra las víctimas, también por no saber identificar el tipo de violencia que sufre, al igual que la desinformación que existe a la hora de actuar respecto a una situación de violencia patrimonial.

En el año (2008) mediante la declaración de la Constitución Nacional de la República del Ecuador vigente, se consagra en el artículo 75 que todos los individuos están facultados por derecho a ingresar gratuitamente al sistema de justicia y que será velado el cumplimiento de la tutela efectiva, de una manera objetiva y veraz respecto a sus derechos e intereses, con sometimiento a los principios de celeridad e inmediatez procesal; en ninguno de los casos las personas quedarán indefensas. De esta forma, incumplimiento de las decisiones jurisprudenciales está prohibido de conformidad con lo previsto en las leyes.

En relación con lo anterior, la violencia económica y doméstica es un acto encaminado a ejercer el control económico y lesionar el patrimonio personal o colectivo de la víctima, todo ello impulsado por el deseo de dominio y poder que se quiere ejercer sobre la víctima, este tipo de acciones tienen dificultad para ser identificadas y se hace casi imposible denunciarlas, todo esto, por falta de información. Los referidos hechos de violencia están presentes en todos los ámbitos de la vida social y no solo afectan a mujeres, sino también, a los miembros del núcleo familiar, desencadenando una serie de consecuencias negativas para el desenvolvimiento físico, emocional y psicológico de los que lo experimentan.

Las agresiones que pasaban en un principio de forma gradual van llenándose de fuerza y se convierten en físicas, psicológicas e incluso sexuales. Es necesario señalar que son varios los tipos de violencia con los que lidian las mujeres y que muchas nacen de la violencia intrafamiliar. La violencia económica, puede combinarse con otras agresiones y perjudicar en distintos aspectos a la víctima, de esto pudiera darse el caso de que haya una agresión sexual legitimada como un intercambio de beneficios, por ejemplo: la mujer es incitada a hacerle prácticas sexuales a su pajera a cambio de algo de dinero para su sustento o la de su familia, concurriendo así dos tipos de violencia, la económica y la sexual.

Pese a esto, el derecho en su necesidad de adaptarse a las nuevas corrientes sociales, en febrero de 2018, la legislación introdujo la Ley de Violencia contra la Mujer (LVCM), que contempla las agresiones doméstica y económica como formas de violencia, e incluyó una reforma de una serie de órganos reguladores, incluido el Código Orgánico Integral Penal (COIP), mismo que no toma en cuenta la violencia económica, formando una laguna legal y violando los derechos que tienen las afectadas.

La metodología empleada en la presente investigación, cuyo objeto de estudio es “Identificar el acceso a la justicia de víctimas de violencia patrimonial en las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la Provincia del Carchi en el año 2019” es de tipo documental, cualitativa, descriptiva y exploratoria por tratarse de un fenómeno social de interés público.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema:

La Constitución de la República destaca que hombres y mujeres poseen los mismos derechos ante la ley, esto refleja la equidad de género que contempla la norma suprema, aunque debe tomarse en cuenta que las sociedades latinoamericanas son eminentemente machistas y durante siglos han relegado a la mujer a un papel de acompañamiento o respaldo a la figura masculina.

Conceptualmente, se podría establecer que la diferencia entre hombres y mujeres no implica desigualdad legal. De cierta forma se podría concebir a los dos sexos como legalmente iguales, sin embargo, desde una visión histórica, tanto la desigualdad como las diferencias del sexo, se encuentran ligados, pues no es difícil partir de aquello si tan solo se piensa en que los hombres erigieron en la humanidad, quizá podrá haber sido distinto si hubiese sucedido todo a la inversa. Es así como no es desconocido que una gran parte de culturas, toma el género femenino como inferior al género masculino y esas mismas culturas son aquellas que toman sus concepciones y mecanismos para justificar actuaciones, comportamientos hacia las mujeres, mediante los cuales pretenden mantenerlas y reproducirlas por generaciones.

Es importante considerar que el rol del sexo femenino en la sociedad machista ha evolucionado en el transcurso del tiempo, lográndose cambios y transformaciones de la percepción de la mujer por la sociedad desde principios del Siglo XX cuando la mujer logró sus derechos políticos, posteriormente en la década del 60 del mismo siglo la mujer logra su liberación sexual como resultado de su inserción plena dentro de la economía que le permitió alcanzar un nivel económico equivalente al del hombre.

La universalidad de la sujeción femenina involucra más de lo que se pueda imaginar, se encuentra inmersa la afectividad, la sexualidad, la economía, la política, esto conlleva a pensar que está frente algo profundo y enraizado para la sociedad, que no podrá cambiar tan solo con transformar estructuras políticas o económicas, pues algunas instituciones como la familia, la educación, la religión y demás, a lo largo del tiempo han reproducido el estatus inferior de las mujeres en general.

Se podría establecer que la violencia generalizada responde a un sistema de influencia latente de la dominación y subordinación de las mujeres, ejercido por el hombre y a lo que se le conoce como patriarcado, reflejando así, la consecución de poder, y ejerciendo la violencia contra las mujeres con el discurso de superioridad masculino que busca controlarlas y mantenerlas dentro este modelo, queriendo imponerles el lugar de madres, hijas, esposas, mujeres sumisas.

Es una acción negativa que es aplicada sobre las mujeres por el solo hecho de serlo, donde los victimarios las ven como individuos que están desprotegidos de derechos como la libertad, la capacidad de decisión, el respeto y la dignidad. Esos actos violentos, constituyen un menoscabo contra los derechos a la seguridad física, psicológica e inclusive a la vida de los sujetos que la

padecen, siendo un obstáculo para conseguir construir una sociedad democrática. Este no es un fenómeno nuevo, existen muchos motivos mediante los cuales se intenta explicar, la razón de ser de este tipo de acto y es ahí donde los agresores intentan justificar el maltrato, alegando tener problemas económicos o que sienten mucho cansancio y no son conscientes del daño que generan. Pese a esto, nada justifica la agresión de ningún tipo.

La violencia intrafamiliar abarca todo tipo de violencia dirigido a uno o varios miembros de la familia de forma tal que se extiende a la mujer, ancianos, niños e incluso a hombres, la misma puede ser de tipo físico, patrimonial, psicológico, entre otros, es importante indicar que la violencia patrimonial no es inherente a un estrato social.

Ahora bien, dentro de la enmarcación del tema, la violencia patrimonial no se ha difundido, e incluso es desconocida para muchos miembros de la sociedad, incluso para los mismos funcionarios que se ocupan de atender los tipos de violencia aplicados en contra de individuos del sexo femenino o integrantes de su familia.

La dependencia emocional, la violencia física o psicológica para muchas Unidades Judiciales es reconocida, es palpable, a diferencia de la violencia patrimonial que pese los esfuerzos que se han realizado no está reconocida, sin embargo, causa el mismo nivel de perjuicio en las mujeres y el mismo nivel de afectación para la víctima.

Varias podrían ser las causas para la toma de decisión de la denuncia, sin embargo, el sometimiento a la cultura, la dependencia sentimental y económica con la pareja, impiden denunciar. Y aquellas que ya han tomado la decisión de hacerlo y acuden a las dependencias judiciales con el ánimo de acceder a la administración de Justicia, debido al mal manejo del protocolo, dichas mujeres desisten de realizar el trámite correspondiente y retornan al círculo de violencia con su agresor.

Es importante destacar que el ciclo de violencia se perpetúa como una herencia generacional en las cuales el rol masculino dentro de la sociedad machista se encuentra íntimamente vinculado a manifestaciones de fuerza contra la mujer de forma tal que la misma deba acatar, obedecer y en ningún caso defender puntos de vista que contravengan al cabeza de familia.

Asimismo, es necesario conocer que en todos los estratos sociales existen víctimas que sufren agresiones dentro de su hogar y ello es muestra de un fenómeno cultural que ocurre independientemente de la posición económica de la familia, de ahí que persistan tabúes sociales que marginan a aquellas mujeres que tienen el valor y decisión de denunciar los abusos a los que son sometidos dentro del seno familiar.

Debe destacarse que la violencia patrimonial se observa como una problemática no abarcada por la legislación ecuatoriana de forma tal que se vulneran los derechos de las víctimas, en relación al acceso de una justicia expedita, efectiva e imparcial. Es importante indicar que la legislación ecuatoriana debe desarrollarse en concordancia con el desarrollo social, de forma tal que dé respuesta efectiva a la problemática que pueda aparecer en la dinámica familiar como lo es la violencia económica, la cual se manifiesta como una agresión novedosa que al no ser reconocida

subyace y mantiene impunidad dada la inexistencia de una normativa legal estandarizada que permita un juzgamiento efectivo.

1.2 Objetivos de la investigación:

1.1.1. Objetivo general:

– Identificar el acceso a la administración de justicia de las víctimas de violencia patrimonial en las unidades judiciales de Espejo y Mira de la Provincia del Carchi en el año 2019.

1.1.2. Objetivos específicos:

– Conocer mediante la revisión documental de los expedientes en lo que consten medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de los diferentes tipos de violencia.

– Identificar mediante entrevista si el protocolo vigente responde a la necesidad de las mujeres víctimas de violencia, de manera particular a las víctimas de violencia patrimonial.

– Determinar si las condiciones de justicia se dan en el mismo grado de oportunidad en las unidades multicompetentes y en las unidades específicas de violencia contra la mujer.

1.3 Justificación:

La pregunta es: *¿porqué es importante el tema de la violencia patrimonial?*, y todo se enmarca en el contexto de evaluar si en la actualidad existe la información, orientación y motivación para que las sociedades organizadas, así como también las instituciones puedan hacer frente a la problemática social mencionada. Es necesario establecer el rol de las familias desde su misma composición, las responsabilidades de las autoridades que conforman cada institución encargada de abordar y tramitar cada caso con la importancia que amerita.

El propósito dentro de la problemática de género, está en el cambio de orden social y cultural en el cual se potencialice una forma de vida distinta y sobre todo, de ideología que viene enraizada durante años, esa misma que enmarca a la violencia de género como el quiebre en los vínculos de autoridad entre el sexo masculino y femenino, en el aspecto político, cultural y pecuniario, donde pese a los esfuerzos que ha tenido la sociedad frente a la equidad sexual, no se ha alcanzado por completo el objetivo, sino más bien, la violencia sigue manifestándose como bandera de la marcada deshumanización que existe en la sociedad.

Es necesario consolidar la transformación del ordenamiento jurídico, tomando en cuenta el estricto respecto por los derechos humanos, en aras de alcanzar una justicia real y no aparente frente a los casos de violencia intrafamiliar. Todo esto con el único fin, de tratar la dependencia patrimonial que padecen las personas a manos de su pareja y esto es quizá el tema central en la actualidad, ya que desencadena una serie de factores para que las mujeres en su mayoría se rehúsen a dejar a sus parejas y a denunciarlas incluso olvidando que son maltratadas.

Con la presente investigación se beneficiarán las mujeres que en algún momento deciden dejar de callar frente a este problema, decidan denunciar y librarse del maltrato diario, ya que con el desarrollo de la temática encontrarán también una persona capaz de escuchar todo lo que debe decir frente a su problema, es así que los funcionarios a los que las usuarias acuden deben intentar incentivar por esta decisión ya que como se conoce es la mejor, puesto que nadie se merece vivir sometido a maltrato. Deben estar conscientes de que desde el momento en que hubo agresiones en la relación se produce un camino totalmente destructivo.

La investigación contribuye a la línea de investigación número 8 de la Universidad Técnica del Norte, la cual destaca lo importante del desarrollo de nuevos contenidos legales que den respuesta efectiva a las problemitas familiares que afectan al desarrollo integral de la sociedad, siendo la investigación una patente muestra de investigación científica enfocada en la búsqueda de respuestas legales capaces de satisfacer plenamente el interés y necesidad de lograr la igualdad entre hombres y mujeres, así como la integridad familiar.

CAPÍTULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes:

En procura de lograr el bagaje y respaldo académico necesario para el desarrollo de la investigación se procedió a la revisión bibliográfica en los diferentes repositorios acerca de la violencia intrafamiliar, específicamente la violencia patrimonial de tal manera que se encuentren puntos de congruencia entre investigaciones precedentes y la actual.

La violencia patrimonial o económica no es algo nuevo en estos tiempos, pues desde los inicios de la humanidad, la mujer ha estado tras la sombra del hombre, sujeta a sus normas, decisiones y control. El más claro ejemplo de este tipo de violencia se veía en la antigua Roma, tal y como lo señala Pérez (2017) donde los bienes de la mujer eran administrados por su esposo, y el hombre era el único heredero, por lo tanto, las familias de patricios consideraban que, al momento de tener el primer hijo lo ideal era que naciera hombre, pues de este modo él se convertiría en el heredero y administrador de las fortunas de la familia, en cambio, un hogar donde todos los hijos nacidos eran mujeres, eran vistos como una desgracia, pues al fallecer el *pater familia*, la masa hereditaria pasaba a ser administrada por algún hermano del *de cujus*.

Lo anterior, representa un precedente histórico de la absoluta dependencia económica en la que vivía la mujer en la antigua Roma. Esto da cuenta de cómo a lo largo de la historia se recalca la sumisión de la mujer a una cultura de patriarcado. Sin embargo, con la evolución de las sociedades, se han creado organizaciones multilaterales nivel mundial y estas se han enfocado en desarrollar y evolucionar las normas que protegen los derechos del género femenino.

Los principales avances que sobre la materia emergieron de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), entre los años 1947 y 1962, a través de la Comisión de condición social y jurídica del sexo femenino, se incorporaron al menos 15 mujeres, y el enfoque de trabajo ONU Mujeres (1947) estaba enfocado en crear normas y desarrollar convenciones internacionales que fuesen capaces de luchar contra las leyes discriminatorias y se consiguiera un aumento en la sensibilización sobre los aspectos que envuelven la existencia de la mujer. Esta comisión dio grandes aportes para la redacción de la declaración universal de DDHH, la misma defendió la necesidad de cambiar las referencias que colocaban a los hombres como termino que engloba la humanidad y también alcanzo a lograr un lenguaje más inclusivo respecto al género femenino.

La tesis anterior, coincide con el criterio de Gálvez (2020) quien considera que la defensa contra la violencia patrimonial o económica, ha sido promovida por grupos feministas, cuya lucha se ha venido enraizando a nivel mundial, debido a los constantes vejámenes que ha tenido que enfrentar la mujer desde el comienzo de la sociedad como institución. Producto de esta problemática, los Estados y organismos multilaterales han tenido la tarea de promover y enfatizar la idea de protección de los derechos que tiene el género femenino, en aras de alcanzar sociedades más justas; la existencia de este delito (violencia patrimonial) ha dado suficiente motivación para la

creación de normas que lo regulen y sancionen, con el fin de evitar la impunidad en todos los hechos donde el género femenino sea la principal víctima. Sobre este particular Gálvez (2020) señala:

“Los grupos feministas y los estudios que hacen en relación al tema de la afectación de los derechos que tiene la mujer, están basados en el principio de igualdad, el cual, lo han desarrollado desde el ámbito formal al real, donde piden que se le protejan de las distintas circunstancias sociales que las discrimina, piden que exista una verdadera igualdad ante la ley, la cual que rige los comportamientos humanos en una sociedad.” (p.4).

Por su parte, Freire (2017) en su investigación indica un aspecto importante, el cual expone que la violencia patrimonial es una corriente la cual ha ganado espacio dentro de la sociedad ecuatoriana manifestándose en la sustracción, ocultamiento o destrucción de los ingresos derivados del trabajo, documentos importantes o de importes que necesite la familia para solventar sus gastos. Esta circunstancia empeora, si no existe un cuerpo normativo que otorgue una solución legal a dicha situación al no existir una normativa legal estandarizada que garantice un tratamiento legal a dicho fenómeno.

La investigación destaca la necesidad de establecer una norma legal estandarizada que permita punir de forma efectiva el fenómeno de la violencia patrimonial que afecta generalmente al género femenino, y se revela como una nueva modalidad de violencia intrafamiliar que agrava la situación ya comprometida de la familia ecuatoriana.

Por su parte Gálvez (2020) amplía el criterio anterior e indica que es necesario que el victimario que priva de los bienes o recursos económicos sea hombre, quien a su vez mantiene o mantuvo una relación de tipo sentimental con la víctima. Para que se materialice el supuesto de hecho que integra esta manifestación de violencia, es indispensable que el hombre prive a la mujer de sus recursos económicos, los cuales son esencialmente tangibles y permiten que ella se desenvuelva como persona y goce de su autonomía de la voluntad, para satisfacer sus gustos y necesidades.

Con relación a lo anterior, la investigación de Páez (2019) señala que existe poca difusión de la violencia económica y patrimonial en el Ecuador la cual se observa como una modalidad de la violencia intrafamiliar, situación que justifica la inexistencia de denuncias dadas por este hecho, tomando en cuenta que esta violencia ha sido ejercida aproximadamente al 60% de las mujeres, de tal manera que se hace imprescindible el desarrollo de una normativa legal estandarizada que permita establecer normativas de atención, protección y de verdadera sanción con lo que sea relativo a la violencia patrimonial empleada hacia el género femenino.

La investigación expuesta destaca la importancia del reconocimiento de la violencia patrimonial con la finalidad de que la misma pueda ser denunciada y al mismo tiempo subraya la necesidad de una norma legal estandarizada que permita controlar, prevenir y proteger a las posibles mujeres que sufran alguna de las modalidades de violencia.

La investigación desarrollada por Villacís (2019) indica que la violencia económica al tomarse como una acción contraria a la ley, específicamente en el ámbito penal, se muestra como un ataque a los derechos que tiene la víctima, de esta manera, emplear la violencia desembocaría un menoscabo

en toda la línea de derechos constitucionales y los otorgados gracias a los tratados internacionales para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Por lo que, se hace indispensable la implementación de mecanismos legales que regulen esta nueva modalidad de violencia intrafamiliar que ha ganado espacio dentro de la sociedad ecuatoriana.

La investigación enfatiza que, al contemplarse el acto violento como una contravención a la legislación, se verifica una violación de los derechos de la víctima de forma tal que se sanciona la violencia intrafamiliar sin que se incluyan los medios que conforman la violencia económica, obviándose los aspectos contenidos en la Ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia de género y miembros de la familia. Esta situación, hace imprescindible el desarrollo de una normativa legal estandarizada, a través de la cual se dé un tratamiento específico a la violencia patrimonial en Ecuador.

Las investigaciones expuestas, coinciden en la urgencia que tiene otorgar reconocimiento a la violencia patrimonial como una nueva modalidad de violencia intrafamiliar, sin que se le considere una infracción penal, sino en su lugar como delito, a través de la conformación de una normativa legal estandarizada que permita establecer pautas de atención a la víctima y prevención del delito para lograr una disminución efectiva de los alarmantes índices de desarrollo de esta nueva modalidad de violencia intrafamiliar en Ecuador.

2.2 Violencia:

El término "violencia" engloba en sí mismo múltiples definiciones y conceptualizaciones, de acuerdo al criterio de los autores que han abordado la materia. Es así, como es de gran importancia comprender que su esencia está integrada por muchas aristas, puesto que la razón que da origen a la misma, puede variar en el tiempo y en el espacio. De allí que hay diversas ideas que buscan desarrollar de forma amplia o restringida su contenido, es decir, que su aproximación conceptual tiene un carácter relativo, ya que de ninguna manera se puede hablar de una causa absoluta, debido a las variables que la producen.

Estudios de Galtung (2016) señalan que, entre los diversos conceptos de violencia, se encuentra la "violencia estructural", evidenciando que esta se materializa a través de mecanismos de estructuración social, los cuales se originan en el sistema del mundo, en las interacciones que se dan de forma individual y los que tienen su punto de partida en el núcleo de la familia. Esta definición guarda relación con el criterio de Martínez (2016) quien señala:

“El rasgo que deja en manifiesto la existencia de la violencia es el que produce de forma directa algún daño físico, sexual, psicológico y patrimonial a la persona sobre la cual recae el acto violento. Otra señal que existe en las relaciones violentas, son las conductas repetitivas y el empleo de mecanismos que generen el espacio ideal para aplicar alguna forma de violencia.”

Por otro lado, Cabanellas (1998) se refiere al acto violento como el uso del poder con el objetivo de doblegar o controlar al individuo afectado, para que por medio del daño se logre despojar a la víctima de su voluntad y a su vez, ocasionar impactos negativos físicos o mentales (p. 410). La ONU

a su vez, define a la violencia de género como aquel acto agresivo empleado de forma sexual, físico o psicológico, que se produce en cualquier ámbito social.

Asimismo, la OMS la conceptualiza como el empleo de la fuerza humana de forma deliberada, como medio de insinuación, en un acto o de una amenaza, dirigida a una persona o más, ocasionando algún daño a la víctima (OMS, 2016).

Hasta ahora se ha podido ver como los autores van incorporando a sus criterios todo aquello que permita entender de algún modo la dimensión de la violencia y como ésta se puede ir exteriorizando desde los diversos ámbitos en los que se ha logrado estudiar.

Es oportuno destacar, la vinculación que existe entre los medios de violencia y las variables nacionales, como lo es la pobreza, la desigualdad que existe en los ingresos de las mujeres, frente a los que perciben los hombres y la falta de vínculos seguros entre los padres e hijos.

La violencia como conducta, amerita un análisis y estudio profundo, pues las razones que inciden para que se produzca son multifactoriales. Por lo tanto, aspectos básicos de atención para su prevención, resultan indispensable para alcanzar mejores resultados en las personas que suelen tener comportamientos violentos; por ello, es indispensable que existan programas de salud física, emocional y psicológica que atiendan a quienes a temprana edad manifiestan rasgos violentos, a efectos de prevenir y sensibilizar sobre conductas violentas en la adultez.

2.2.1. Tipos:

La OMS (2002) determina que las manifestaciones de violencia se encuentran agrupadas de la siguiente manera (violencia auto dirigida; violencia interpersonal y violencia colectiva).

Lo anterior permite distinguir las afectaciones que sufre un individuo o un conjunto de ellos, frente a la violencia empleada en contra de Estados o naciones. Respecto a esto, es oportuno señalar que las mismas pueden reactivas o instrumentales. (Bernal, 2018) explica que en los Estados donde la tasa de agresiones es elevada, los aspectos como la evolución económica pueden verse en pausa, la seguridad colectiva e individual pueden comprometerse y la evolución social sufre ralentizaciones.

En cuanto a las pequeñas comunidades, algunas veces guiadas por la pobreza, pueden crear círculos de violencia, los cuales crean trabas al crecimiento de la economía, ya que los costos de la ayuda social en relación a la violencia, la atención médica y el acceso a la justicia penal, generan un gasto profundo para el fondo comunitario. Lo cual contribuye al aumento de la desigualdad económica. La violencia intrafamiliar, normalmente tiene un patrón respecto al agresor, ya que el mismo suele ser pareja de la víctima, padre, hijo, otro pariente cercano o amigo. La violencia se presenta en todas las expresiones agresivas, sean físicas, sexuales, psicológicas o patrimoniales, incluyendo la amenaza, la coacción y el encierro de la víctima contra su voluntad (Lagarde, 2016).

Incluso, pueden generarse casos en los que por descuido o por falta de atender las penurias de los infantes, discapacitados o ancianos aparecen agresiones. Algunas veces, en un mismo caso pueden existir distintas formas de violencia.

La violencia en las relaciones familiares aparece en distintas circunstancias, dependiendo de las actitudes, el rol y la edad que tengan los sujetos involucrados. Por ejemplo, la violencia puede comenzar de forma gradual con insultos, limitaciones financieras, reglas, dominación o aislamiento de los demás. Es importante determinar que la violencia, no debe admitirse bajo ningún motivo o circunstancia. De seguidas, se enumeran los tipos de violencia:

– Violencia física: Es definida por (Marcano & Palacios, 2017) quienes señalan que es aquella fuerza que se ejerce afectando el cuerpo de una dama, ocasionando sufrimiento y secuelas, independientemente del medio utilizado, lo cual puede no solo afectar físicamente a la víctima, sino que existen afectaciones emocionales o mentales.

De igual forma Marcano y Palacios (2017) amplía la definición de violencia física y agrega que ese tipo de acto es el que tiene mayor visibilidad en el cuerpo del ser humano, ya que puede percibirse a través de huellas, marcas e indicios, lo que genera la identificación médica, social y por lo tanto jurídica que permita sancionar dichas acciones dañinas. Incluye a su vez, cualquier acto que no sea accidental, producido por las manos, arma o cualquier otro objeto que cause moretones, quemaduras, fracturas, entre otros.

– Violencia psicológica: comprende distintos aspectos como los insultos, la crítica cruel, el control, la restricción de la interacción social, celos mórbidos, aislamiento, conductas como romper cosas, ocasionar daños a mascotas para lograr intimidar o amenazar con suicidarse (Velasco, 2018).

– Violencia sexual: Puede producirse con o sin acceso sexual hacia la mujer, pues abarca actos lascivos, tocamientos, onanismo, uso de la fuerza, amenazas, intimidación o violación en el matrimonio (Marcano & Palacios, 2017).

– Violencia económica o patrimonial: Se ejerce con ánimo de menoscabar los recursos económicos de la mujer, especialmente mediante la retención del manejo o posesión de dinero, documentos legales y propiedades que integren su peculio (Marcano & Palacios, 2017).

– Acecho: este aspecto abarca contactos repetidos no deseados, hostigamiento, difusión de información falsa, difamación, calumnia, acoso, espionaje, y uso malintencionado de información personal de la víctima (Velasco, 2018).

– Abuso o negligencia: estas situaciones ocurren cuando se descuida a un niño, anciano o discapacitado que no tenga la capacidad de valerse por sí mismo, también cuando no se les proporciona colaboración o el medicamento correspondiente en situaciones en las que el afectado dependía exclusivamente de esa persona, de igual forma, este tipo de violencia ocurre cuando se daña a alguien con psicotrópicos, solventes tóxicos o cualquier clase de químico.

– Violencia religiosa o cultural: se origina por la creencia religiosa del agresor, a través de coacción, uso de la fuerza o por acto material de la misma, fundamentado en la religión.

La violencia intrafamiliar puede englobar varios tipos de violencia, generando daños de índole físico o psicológico. La violencia doméstica, suele afectar las relaciones sociales (Arroyo, 2014). Los individuos que integran el vínculo familiar, en especial los niños, están expuestos a la violencia doméstica de forma directa, ya que en los casos en los que las agresiones no van dirigidas a ellos, suelen verse afectados al mismo grado que la víctima directa.

2.2.2. Violencia de género:

En relación a la agresión ejercida contra las mujeres (Lagarde, 2016) expone que en la situación en el que se encuentre una cultura machista, la mujer se fundamenta por su debilidad, al contrario de los hombres, los cuales al fundamentarse en su fuerza física y poder otorgado por la cultura, tienen privilegios violentos sobre el género femenino.

En relación con lo anterior, San Martín (2018) señala que “el androcentrismo remoto es la forma en que el mundo visualiza al hombre y lo sitúa como centro de todas las cosas. Actualmente el androcentrismo está llevando consigo la invisibilidad de las mujeres (...)” (p.2).

Como puede apreciarse, ambos autores coinciden en que la violencia de género es bastante común y que la víctima simplemente tiene que sufrir, a causa de una sociedad que ha puesto al hombre como el núcleo de todas las cosas, mientras que la mujer juega un rol secundario, razonamiento completamente inaceptable, ya que los actos derivados de la violencia, no deben permitirse en ninguna circunstancia, sea ejercido contra hombres o mujeres. Por lo tanto, este tipo de violencia abarca todos actos de violencia que produzcan lo siguiente daño sexual, físico, económico, psicológico y sufrimiento en contra de las mujeres, (Lagarde, 2016).

Esto va dirigido a la violencia que sufren los miembros del grupo familiar. Aunque en muchos de los casos los individuos femeninos son las principales víctimas de la violencia, la misma también, causa estragos en la sociedad y el hogar.

La violencia contra mujeres, está incrustada en el hecho de que las mujeres no son tratadas con igualdad frente a los hombres. Esta situación en la actualidad es vista como una de las más preocupantes violaciones DDHH en todas las sociedades, (Essomba, 2014).

Los conceptos de la violencia contra las mujeres y violencia de género, se aplican generalmente de forma indistinta, por lo que la mayoría de las agresiones que se producen contra las mujeres son cometidas por hombres. Es importante, determinar la presencia del género en los actos violentos, ya que demuestra que existen muchos tipos de violencia ejercida sobre las mujeres y que las mismas, crean un desequilibrio de poder. Es preocupante el número desproporcionado de los delitos cometidos contra las mujeres.

Las agresiones han envuelto a las mujeres a lo largo de la historia, aunque en cada periodo ha sido diferente y como fenómeno social, ha variado al ritmo de las nuevas corrientes, no dejan de ser frecuentes y graves. La violencia puede verse auspiciada por distintos aspectos, como la autoestima, el descontrol o incomprensión del agresor.

En la declaración la ONU sobre la violencia contra la mujer (1995) se estipula que los actos violentos, no son más que el reflejo de poder que históricamente ha ostentado el género masculino, generando la existencia de relaciones donde no existe igualdad entre las mujeres y los hombres. Este aspecto confirma el por qué las mujeres en varios escenarios, se ven maltratadas frente a los hombres, (Velasco, 2018).

Paralelamente, las agresiones devienen de acciones cometidas por individuos y algunas veces por el Estado. Los tipos de acciones contra las personas incluyen: agresiones sexuales, los actos de violencia doméstica, acoso sexual, la obligación de reproducción, la imposición del género infantil, agresión colectiva, homicidios por honor, mutilación genital femenina y casamientos forzados, (Ayala, 2013).

Son varias las situaciones donde el Estado comete o tolera distintas formas de violencia, como en los casos donde se producen violaciones correctivas, explotación sexual, agresiones sexuales en medio de conflictos sociales o bélicos, los castigos públicos, el abuso del poder policial, los casos donde se practica una esterilización forzada y otras formas de violencia aplicada al género femenino.

Una de las redes que comete diversas agresiones a las mujeres, es la del crimen organizado, ya que, en la mayoría de los casos las exponen a situaciones peligrosas y las obligan a realizar prácticas de explotación sexual. Arroyo (2014) explica que, desde los orígenes de la historia, han existido formas de discriminación que atenta contra las mujeres, y explica que entre estas manifestaciones se encuentran la esclavitud y los juicios por brujería moderna.

La (OMS), en su investigación sobre la violencia contra el sexo femenino, identificó diversas modalidades de violencia que se materializan a lo largo de la vida. No se tienen registros claros en relación a la violencia de género de décadas pasadas, debido a que las referencias del mismo, son vagas, no se mencionan todos los tipos de violencia ejercida, esto motivado por las normas, el tradicionalismo, el tabú y la invisibilidad del problema que existía en esas épocas.

A pesar de que ha sido difícil conseguir las incidencias que tuvo la violencia contra la mujer en la evolución histórica de la humanidad, es claro que en la mayoría de los casos que han ocurrido, han sido legitimados o aceptados. En consecuencia, la ley romana es el más claro ejemplo de esta situación, pues se dio facultad a los caballeros para que pudieran condenar a sus parejas con agresiones; lo mismo ocurrió con el tratamiento que la iglesia y el Estado otorgó a las mujeres señaladas de practicar brujería, (Ayala, 2013).

La violencia aplicada hacia las mujeres, está presente en la percepción que ancestralmente se ha tenido de la mujer como un objeto sobre el cual se tiene la propiedad. A pesar de los avances que

se han obtenido a lo largo de la historia, no se ha podido borrar el sesgo de la desigualdad de género, es un capítulo que, por múltiples razones no se ha cerrado, por lo que es necesario cultivar avances y nuevos conceptos en relación a las capacidades y derechos que tiene el campo femenino. Según la ONU (2014), no hay sociedad la humanidad donde no se emplee la agresión. La misma tiene presencia mayormente, en países que se encuentran en vía de desarrollo. En países como Nepal, India, Sri Lanka y Bangladesh se ejercen agresiones legitimadas hacia el sexo femenino, Lagarde, (2016).

De igual forma, los ataques con ácidos están se relacionan a esos países ubicados al sudeste de Asia y Camboya. Asimismo, las amputaciones genitales femeninas ocurren con frecuencia en África, zonas de Asia y Oriente medio. También, es necesario mencionar que actualmente en Asia central, Etiopía y el Cáucaso ocurren secuestros Lagarde (2016). En estas culturas, las agresiones pueden estar fundamentadas en creencias religiosas y ancestrales. Debido a esto, surgen disputas sobre la relación que existe entre tradiciones sociales y costumbres nacionales. En estas culturas, las agresiones pueden estar fundamentadas en creencias religiosas y ancestrales.

Determinados países, toman como justificativo de la violencia empleada contra las mujeres, el resguardo de las tradiciones. Argumento que es cuestionable, ya que los que deciden preservar esas tradiciones, son precisamente los que no la sufren, dejando maniatadas a las víctimas.

2.2.3. Efecto en la sociedad:

Las mujeres pueden sufrir en cualquier momento de su vida, actos violentos, tanto en el ámbito público como en el privado, mismos que irán afectando de forma profunda y grave sus vidas, impidiendo que gocen de forma correcta de sus derechos humanos y constitucionales. Es por esto que muchas veces, el grupo femenino teme contribuir al desarrollo social, económico y político de sus comunidades, (Velasco, 2018).

Lo anterior, guarda relación con el criterio de Marcano y Palacios (2017) afirman que las sociedades que viven sumergidas en la violencia de género muestran diversos efectos en la productividad y el desarrollo de las víctimas. Esto hace referencia, al hecho de aquellas las comunidades donde las mujeres, niñas y adolescentes son víctimas de agresiones, las cuales no suelen explotar todas sus capacidades, pues temen obtener rechazos, agresiones o ser excluidos de sus círculos cercanos. Por lo tanto, esta conducta impacta negativamente en los ingresos de las mujeres, lo que impide que puedan tener una vida digna.

Entre otros efectos que produce la violencia hacia mujeres, el Observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2018) indica que su impacto negativo se extiende a la salud física y mental, creando complicaciones en las víctimas durante el parto u ocasionando que la víctima sea propensa a adquirir con mayor facilidad, alguna enfermedad venérea. En algunos casos se ha podido demostrar, que la violencia sobrevive a varias generaciones, por lo que su impacto no solo recae sobre la víctima directa, sino que logra alcanzar a los niños, quienes, conviviendo a diario con las agresiones, logran adquirir algo de la tensión que sufren en su habitación familiar.

En consecuencia, los actos que atentan contra el bienestar de la mujer suelen ir más allá del género, por lo que se les vincula a aspectos de cultura, religión, estrato social, preferencia sexual y hasta a su ubicación geográfica. Esto podría ampliar el espectro de problemas sociales y originarse en un problema de salud pública.

La OMS (1998) afirma que la violencia hacia mujeres, implica una excesiva carga para la prestación de servicios de salud médica, pues las víctimas requieren atención con más concurrencia, cuyas consultas se vuelven costosas frente a aquellas que pueden realizar mujeres que no se han visto expuestas a este tipo de agresiones.

Por lo tanto, la violencia de género en la actualidad no solo representa un problema, sino que sus efectos y consecuencias tienen repercusiones en las sociedades en las que se producen, pues repercute en el núcleo familiar y su entorno mediato.

2.2.4. Violencia Intrafamiliar:

Goyeneche (2013), afirmó en su artículo que la OMS, señala que la violencia doméstica tiene una clasificación de varios niveles entre los cuales se encuentra agresión grave, moderada y leve, también se encuentra el abuso moderado que abarca la agresión verbal, emocional y la negligencia. Definiéndolas así:

Agresión física leve: son agresiones menores como lo son empujones, golpes superficiales producidos por las manos, como bofetadas o palmadas en un área específica del cuerpo, las conductas agresivas de romper o golpear objetos y otras intimidaciones que involucren el uso de la fuerza hacia otra persona.

Agresión física moderada: en este caso, el agresor deja huellas en la víctima, pero no produce daños que deban ser atendidos por el ámbito médico, los cuales permanecen visibles más o menos durante 48 horas.

Agresión grave: Se generan daños físicos, ya que se emplean golpes fuertes, armas blancas, de fuego y objetos contundentes los cuales producen grandes cortadas de piel y huesos partidos que requieren de atención clínica.

Agresión emocional: está relacionada con ofensas, maltrato psicológico que incluye los gritos, los apodosos hirientes, palabras despectivas capaces de dañar la autoestima, las burlas, la humillación, también se presenta en forma de aislamiento social, el daño a pertenencias, entre otros.

Agresión por negligencia: ocurre cuando se eluden las obligaciones que se tienen hacia los niños, los cuales son incapaces de satisfacer sus necesidades de salud, enseñanza, alimentación, vestimenta y seguridad física.

Ayala (2013) desarrolla la actividad de la violencia en los hogares a partir de las investigaciones y evidencias recabadas, y señala que: “Las víctimas de daños en el hogar no son atacadas de la misma

forma todo el tiempo, sino que son agredidas por pasos, con diferentes épocas y visiones” (pág. 112).

La violencia doméstica se utiliza a menudo como sinónimo de violencia de pareja perpetrada por un cónyuge o pareja en una relación personal con el otro cónyuge y puede ocurrir en relaciones heterosexuales u homosexuales, así como entre ex cónyuges o parejas, (Argüello, 2017).

La violencia doméstica en un sentido más amplio se refiere a la violencia contra los niños, los padres o los ancianos. Hay muchos tipos de abuso, incluida la violencia física, verbal, emocional, financiera, religiosa, reproductiva y sexual, que van desde formas sutiles y coercitivas hasta la violación conyugal y la violencia física, como la asfixia, las palizas, la mutilación y el vertido genital femenino, provoca malformaciones o la muerte, (Casares, 2016).

La violencia que sufren las mujeres es un fenómeno que se presenta alrededor de todo el mundo, pues el género masculino en la mayoría de los casos se inclina a emplear la agresividad contra su pareja como respuesta a una situación concreta. En algunos países, la violencia doméstica a menudo está justificada, especialmente en el caso de discapacidades reales o percibidas, y está permitida por la ley, (Arroyo, 2014).

Los estudios han demostrado que existe un vínculo directo y significativo entre el concepto de igualdad de sexo y la agresión doméstica en el país, y el índice de violencia doméstica es mayor en países con menor igualdad de género. La violencia doméstica es uno de los delitos contra hombres y mujeres más recurrentes en el mundo. Sin embargo, debido al estigma social que existe en relación a la violencia masculina, es más probable que los hombres no denuncien y si en efecto lo hacen, corren el riesgo de ser ignorados por los profesionales de la materia haciendo que sus casos pierdan importancia.

Sin embargo, a nivel de violencia hacia los hombres Estrada (2017) señala que los hombres que han sufrido malos tratos o algún tipo de violencia por parte de sus esposas y poco denuncian a sus agresoras ante la policía o la autoridad, esto motivado a los prejuicios que existen en relación al tema, también por vergüenza a verse débiles, lo que implicaría un deterioro a su imagen masculina. Además, en muy pocos casos recibirían una respuesta positiva por parte del juez que lleva la causa, ya que es difícil que el mismo crea que ellos por el hecho de ser hombres, sean las víctimas en la violencia marital.

En este sentido, se logra determinar que la violencia no tiene género y que, a pesar de estar presente en mayor medida sobre las mujeres, no debería ser excluyente frente a los abusos cometidos hacia los hombres. Sobre este particular Garces (2018) indica que la violencia que se emplea del hombre hacia la mujer o viceversa, guarda relación con la violencia en el hogar ya que, en muchos de los casos, no se logra romper el lazo que genera los antecedentes de agresión que el victimario sufrió durante su infancia y de esta forma siguen las cadenas de la violencia o agresión. La violencia doméstica a menudo se presenta, en situaciones que guardan relación con hijos no deseados, matrimonios impuestos, también de relaciones con actitudes violentas, cuando se vive con tensión acumulada y en cualquier momento, una acción crea un desenlace caótico y de

seguidas, llega un período de reconciliación y paz, originando un bucle interminable de agresión. Las víctimas pueden quedar atrapadas en ese ciclo, debido al aislamiento, el poder y el control que ejerce el agresor contra ellos, la opinión social, la falta de recursos económicos, el miedo, la vergüenza o el bienestar de los hijos, según el caso.

Como resultado de esta práctica, las víctimas pueden sufrir discapacidades físicas, problemas de salud crónicos, enfermedades mentales, recursos económicos reducidos y problemas al momento de construir relaciones saludables con su entorno. Los síntomas físicos, muchas veces terminan entrelazados con los psicológicos, haciendo que aparezcan distintas enfermedades, las cuales suelen ser silenciosas o imperceptibles en su comienzo y si la víctima, ya sufría de alguna patología, esta empeora. (Calvo & Camacho, 2014).

De igual manera, los niños que viven en hogares violentos experimentan problemas de salud mental a una edad temprana, como prevención, estado de alerta, amenazas y agresión incontrolada, que pueden contribuir al trauma indirecto (Bernal, 2018).

Tradicionalmente, la violencia doméstica (VD) se ha asociado principalmente con la violencia física. Se han utilizado términos como violencia conyugal, femenina y violencia contra la mujer, pero su popularidad ha disminuido debido a los esfuerzos de las parejas no casadas, la violencia no física, el abuso de mujeres y los vínculos de individuos del mismo sexo.

En la actualidad, la violencia se define a menudo como "cualquier forma de violencia física, psicológica, social, económica o sexual", (Essomba, 2014) Esto puede hacerlo un miembro de la familia o un compañero cercano. El término violencia de pareja íntima se utiliza a menudo como sinónimo de violencia doméstica o doméstica, pero se refiere específicamente a la violencia en una relación a largo plazo (como matrimonio, cohabitación o relaciones íntimas que no conviven). Con este fin, la (OMS) determina el comportamiento controlado como una forma de abuso.

La violencia doméstica, es un concepto amplio, el cual se usa a menudo para referirse al abuso infantil y a otras agresiones aplicadas a otros miembros de la familia. "La violencia intrafamiliar sucede en el entorno de la familia, en el vínculo matrimonial, incluso entre hermanos y demás consanguíneos" (Ocampo, 2016, p. 10).

En 1993, Las Naciones Unidas definió la violencia doméstica como: "Violencia física, sexual y psicológica resultante del abuso doméstico, abuso sexual menor, parto, violación conyugal y otras actividades" (Lagarde, 2016, p. 115).

2.3 Violencia patrimonial:

Son oscuras las intenciones que esconde la violencia patrimonial, de ella nacen las ansias de una posición de poder frente a la víctima, generando inseguridad, dependencia y algunas veces, confort disfrazado, dejando que la manipulación sea desapercibida y se logre obtener el control total del afectado. En ciertos casos, ocurre un concurso de violencia, donde no solo se encuentra la agresión verbal, sino también hacen presencia agresiones violentas que generan aún más daño.

En consecuencia, la violencia patrimonial suele ser subestimada, y por ello Diez como lo cito Córdoba (2017) señala que la violencia pecuniaria, normalmente pasa desapercibida o es aceptada indirectamente por la víctima al comienzo, la cual no da importancia a las actitudes dominantes y controladoras del accionante, puede ser por la ausencia de datos que hay sobre esta modalidad de agresión. También puede darse el caso, en el que el afectado normalice este tipo de actos, ya que es algo que desde siempre ha sido así, por lo que es la cultura machista el principal fundamento de esa aceptación o resignación.

Essomba (2014) define la violencia patrimonial como la acción que afecta la propiedad de una mujer y/o su familia, atentando contra sus activos, patrimonio o recursos económicos; controla o limita sus ingresos y gestión económica o le priva de la profesión requerida.

El autor citado afirma que la propiedad personal o común de una mujer se ve gravemente afectada por la violencia económica y patrimonial, principalmente debido al deterioro del patrimonio necesario para la satisfacción de sus necesidades personales, el atacante tiene el control total sobre la economía y la gestión inmobiliaria, vulnerando de esta forma los derechos de la víctima e impidiendo que tenga una vida digna.

Para poder abordar el tema de la agresión patrimonial, se debe enfatizar que la culpa se refiere a los bienes que tienen los miembros de la familia, tales como propiedades, equipamiento, acciones, capital humano y capital social. Esto significa que la herencia se refiere principalmente a bienes muebles. Esto significa que la herencia se refiere principalmente a bienes muebles e inmuebles (Grey & Terrence, 2017). Sin duda, los activos dan libertad de decisión, dejando en un plano de igualdad a la mujer, ya que esto la hace independiente y capaz. Varios autores han identificado, la importancia de otorgar seguridad jurídica a este tipo propiedades.

Debido a que las mujeres tienen su propia riqueza o alguna otra forma para producir ganancias económicas, logran tener una buena posición, la cual les permitirá tener participación activa en la familia y la sociedad, lo que les hace gozar de una autonomía económica, (Páez, 2019).

Por lo tanto, se considera la violencia patrimonial como un acto destinado a destruir la estabilidad del afectado mediante la sustracción, transformación, desaparición e incautación de bienes, objetos, documentos de identidad y herramientas de trabajo diseñadas para satisfacer las necesidades de la víctima. Necesidades de acceso a una vida digna, (Velasco, 2018).

Los casos que cubren la agresión doméstica sobre la mujer y sus familiares son: la venta de objetos de valor como televisión, joyas, automóvil, entre otros. También, se presentan casos en los que se retienen los documentos personales, que son necesarios para la ejecución de cualquier procedimiento. Este tipo de actos, se consideran violentos porque limitan y restringen la libertad de disponer sobre los bienes de la víctima o de su familia.

En estas situaciones, el atacante buscara la forma para que la víctima no tenga acceso al dinero, con la intención de que la misma no logre conseguir ingresos propios y quede supeditada al dominio

del agresor. De esta forma, el empleo de mecanismos que busquen generar desigualdad se debe tomar como un atentado a la libertad de la mujer, (Córdoba, 2017).

Algunas veces, la víctima no sabe reconocer las señales de alerta que se generan de la violencia patrimonial, por lo que es necesario la creación de advertencias claras y tajantes. Así: Cualquier acto que limite o condicione el uso y disposición de los bienes de la mujer, debe considerarse violencia patrimonial. En los casos en que una persona obligue a otra a firmar documentos que restrinjan el uso de su propiedad o lo amenacen por la mala gestión del infractor, (Villacís, 2019).

Es importante entender que la violencia patrimonial va más allá del hecho de que una persona sea detenida o lesionada en la propiedad de la víctima, ya que estos hechos se consideran comunes y no se perciben como actos violentos ejercidos sobre la mujer o sus familiares, es decir, actos discriminatorios que vulneren los derechos de las víctimas, la tarea de los jueces es, por tanto, sancionar a estos responsables e introducir las garantías necesarias para proteger los derechos vulnerados, si se instigaran tales actos de violencia si es posible. Presentar una denuncia a tiempo para evitar más ataques, (Ayala, 2013).

Siguiendo la idea anterior, se hace indispensable un correcto ejercicio de la ley respecto a la autoridad judicial que conozca del caso. Por esta razón, Gálvez (2020) señala:

“En la violencia patrimonial y económica contra la mujer puede existir concurso de delitos con la violencia psicológica por el maltrato económico que provoca y afecta la integridad psíquica de la mujer y, a la vez, se puede confundir con los delitos patrimoniales comunes, por lo que se debe de aplicar, las reglas de especialidad y las normas del concurso ideal, real y medial de cada país” (p.16).

Sobre este tema es importante tener claro, la necesidad de una promulgación de leyes específicas que salvaguarden y den seguridad jurídica a todas las mujeres que en algún momento se les ha vulnerado alguno de sus derechos debido a actos violentos, en aras de alcanzar una aplicación justa de la norma y evitar la impunidad.

2.3.1. Características y efectos de la violencia patrimonial:

El objetivo principal de la violencia económica y patrimonial es limitar la libertad que tienen las mujeres sobre su patrimonio. Las características de la mencionada agresión son graduales, al principio son casi imperceptibles, incluso pueden parecer inofensivas y la sutileza se convierte en una forma eficaz para lograr una aceptación inconsciente en la víctima y esta sea capaz de normalizar ese tipo de restricciones, (Páez, 2019).

A pesar de ello, existen casos donde las agresiones son voraces y sin límites, siendo despiadadas y descaradas. Son las situaciones en las que se le prohíbe trabajar, estudiar y de alguna forma generar algún ingreso. En otros escenarios, el agresor permite que la víctima trabaje, sea productiva y capaz para poder aprovecharse de ella, quitándole el dinero adquirido o valiéndose de su buena reputación para pedir préstamos o créditos a su nombre. A pesar de que el inicio de este tipo de

violencia sea silencioso, son varios los casos donde el interés de dañar es tanto que se desemboca en una agresión física.

La violencia económica generalmente atrae más tipos de violencia, debido a que en los casos donde la víctima rompe el silencio y reclama las injusticias que le son aplicadas, consigue respuestas más agresivas de carácter físico y psicológico, en este punto, es donde se llena de valor y decide irse por los caminos judiciales y denuncia a su agresor, (Córdoba, 2017).

Como resultado de este tipo de agresión, las mujeres son más vulnerables al abuso físico, sexual o mental; sin embargo, cabe señalar que el motivo más importante por el que las víctimas no denuncian estos ataques es la falta de recursos para que sus hijos puedan satisfacer las necesidades básicas de supervivencia, que es claramente la violencia económica y doméstica. Agresiones generalmente asociadas a mujeres cuyas actividades parten estrictamente de lo que se considera un hecho normal e inadvertido, y por tanto la víctima las recibe de buena fe o por miedo. Para ella, sin embargo, esta actividad se traduce gradualmente en acciones repetidas, formando un círculo de agresión sin tregua, (Arroyo, 2014).

La espiral de la violencia consta de algunos grados por los que pasa cada una y se presenta desde el principio. Cabe señalar que la situación insuperable se presenta paulatinamente a medida que el abusador comienza a dominar a la persona afectada, el cual cree que los actos son considerados como una agresión solo si afectan de forma física a la víctima.

2.3.2. Elementos objetivos de la violencia económica y patrimonial:

Los elementos objetivos, contribuyen a la identificación del delito y permiten definir los alcances y límites de las disposiciones, a saber:

Sujeto activo: toda persona que actúe en perjuicio de un cónyuge o de un miembro de la familia como miembro del último cónyuge, pareja de hecho, pareja, ascendiente, descendiente, hermanos y hermanas y padres / cómo el abusador las apoyó en las relaciones familiares, personales, emocionales, maritales, afectivas o de relación, (Lagarde, 2016).

Sujeto pasivo: el violentado, puede ser cualquier sujeto sin importar su sexo, edad o posición en la sociedad.

Sustracción: comprende el robo de bienes muebles de la comunidad de hecho o conyugal a la que pertenece o es parte de la víctima.

Destrucción: lesiones corporales, daños materiales o el menoscabo de documentos fundamentales.

Retención: incluye los obstáculos que impiden el goce de los derechos personales o colectivos, así como de los bienes de la víctima esenciales para su vida diaria.

Perturbación: Incluye cambio de propiedad, que pertenece a la víctima (Páez, 2019).

Limitación de recursos económicos: incluye la limitación que existe en la obtención de ingresos económicos para lograr satisfacer las necesidades básicas y obtener mejores condiciones de vida.

Control de ingresos: es una restricción en la que el atacante toma el control de los recursos económicos que la víctima gana y adquiere, aunque no le pertenezcan, creando dependencia económica ya que el atacante manipula los ingresos de toda la familia.

Percibir un salario: tener acceso a una remuneración justa y equitativa sin medidas discriminatorias, (Velasco, 2018).

Bienes protegidos legalmente: Incluyen la libertad, vivir con dignidad, contar con seguridad individual, incluida la vida física, mental, sexual y moral, la igualdad formal no violenta, los derechos de propiedad privada materiales y no discriminatorios Goyeneche, (2013).

2.4. El acceso a la justicia:

En derecho constitucional garantiza el libre ejercicio a la justicia, al igual que en los acuerdos internacionales ratificados por el país a nivel internacional, tomándose en cuenta del mismo modo, la importancia del desarrollo y fortalecimiento de la defensa garantizándose por consecuencia, que los sujetos en disputa tengan cualidad legal para actuar ante la justicia, en todas las situaciones en las que vean afectados sus derechos e intereses, (Binder, 2010).

Debe tomarse en cuenta que la justicia se enfoca en un grupo de limitaciones sociales de las cuales se prohíben o, por el contrario, se permiten acciones específicas que no contravengan la realidad histórica, política, social y legal del lugar en el que se originan dichos actos.

Gordillo (2015) desarrolla el término *justitia* como aquel que comprende toda una serie de leyes, que se hayan sujetas al concepto de legalidad desarrollados a lo largo de la evolución de la historia humana, cuyo fin es garantizar un orden comunitario en pro del desarrollo, que se encargue de regular la efectividad de las actividades, acciones y comportamientos colectivos e individuales del ámbito social.

A partir de la idea anterior, se toma el concepto de justicia como la habilidad de preservar los principios propios del desarrollo armónico de la sociedad, que garanticen su desarrollo bajo normas y principios equitativos, del mismo modo, se aborda a la justicia como un cuerpo que guarda normas y preceptos derivados de las particularidades sociales de la época; así como también, de la cultura que se relaciona con las tradiciones e ideales.

Es importante del mismo modo, destacar los principios inamovibles de la justicia que ha tenido la sociedad a lo largo del tiempo, los cuales se han garantizado de forma específica el mantenimiento de las relaciones interpersonales de los diferentes estratos sociales, así como el mantenimiento de los principios jurídicos en los cuales se fundamenta la armonía en la coexistencia, el respeto, el resguardo a los conceptos que tutelan y buscan el mejoramiento de la vida social.

Por su parte Cueva (2015) destaca que la justicia desde los inicios de las civilizaciones constituye un instrumento capaz de otorgar una vista positiva a las partes de una controversia, con el fin de lograr una solución favorable, dentro de los parámetros de máxima benevolencia, buena fe y caridad dentro de la sociedad, en pro de lograr la equidad.

A partir de los elementos abordados en la investigación, se evidencia que la justicia es un derecho de carácter subjetivo que es otorgado todos los individuos, el cual les da la posibilidad de acudir a la sede jurisdiccional, pues la finalidad es que le reconozcan sus derechos consagrados normativamente.

Es importante destacar las cuestiones que permiten acceder a los tribunales, dentro de las cuales destaca el principio de gratuidad, el cual se enfoca en la eliminación de trabas de tipo económico, que alejen la posibilidad del acceso a la justicia, también es importante tomar en cuenta la advertencia dirigida a los abogados que litigan con temeridad y alevosía en lo que respecta a honorarios profesionales, asignación de multas y determinación de peritos profesionales Hurtado, (2012).

El reconocimiento al principio de justicia gratuita está expuesto en la norma Constitucional, específicamente en los artículos 75 numeral 4 y en el artículo 168, en concordancia con el artículo 12 del Código Orgánico que rige a la Función Judicial, además de las pautas y pasos observados por la ley en relación a la determinación de gastos judiciales, determinando de esta forma si el derecho de actuar o contradecir ha sido excesivo o malintencionado.

Lo cual se traduce en que aquellos abogados que ejerzan de manera malintencionada o temeraria, estarán comprometidos a pagar los gastos económicos del Estado con una exención aplicada solo a los servicios judiciales o del notario.

Por su parte, la igualdad procesal que asegura el ingreso a los tribunales se ubica en la CNE (2008), específicamente del Art. 11, numeral segundo, el cual destaca que todos los sujetos gozan de beneficios igualitarios ante la ley, por lo que tendrán los mismos derechos, obligaciones y oportunidades. La norma destaca que nadie podrá ser objeto de discriminaciones de ningún tipo, sea étnica, racial, por cultura, estado civil, sexo, religión, identidad de género, idioma, ideología o filiación política, entre otras; Por su parte, la norma sanciona cualquier acto discriminatorio y el estado se compromete a tomar acciones que permitan titulares de derechos disfrutar de esta normativa.

También es importante tomar en cuenta, que la justicia ecuatoriana se manifiesta a través de su carácter equitativo respecto a todos sus ciudadanos sin importar las diferencias económicas, religiosas y políticas, decantándose de esta forma, cualquier manifestación de discriminación, lo cual queda demostrado con la riqueza cultural que existe en el Ecuador, quedando asegurada así, la accesibilidad igualitaria de los individuos a la defensa judicial, lo cual se demuestra con la capacidad que se tiene de apelar las decisiones que pudieran resultar desfavorables a sus derechos e intereses.

Por su parte, con la Constitución Nacional del (2008), se reguló en el Art. 75 que todos los sujetos tienen derecho a ingresar de manera gratuita a los tribunales de justicia y contar con (TJE), la cual debe ser imparcial y expedita. De igual manera la norma constitucional prevé que este acceso debe cumplir con celeridad e intermediación procesal, en aras de que ninguna situación presentada quede en indefensión. En consecuencia, el no cumplimiento de las sentencias judiciales será penado por la ley.

Se evidencia de esta forma en el artículo mencionado, que, en efecto los ciudadanos ostentan un privilegio para acudir gratis a la justicia, así mismo, a la tutela judicial efectiva, la cual debe ser expedita y estar dotada de imparcialidad y efectividad respecto a los derechos tutelados por las leyes. Este precepto, asegura que, en ningún caso, la persona interesada quedara en estado de indefensión por no contar con los recursos económicos necesarios.

Del mismo modo, la tutela judicial fue desarrollada en el (COFJ) Art. 23, destacando a los tribunales como agentes controladores y protectores de las garantías de carácter constitucional, al igual de los que están contemplados en cuerpos normativos de menor rango.

Los aspectos expuestos, poseen un grado de similitud con los acuerdos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, los cuales hacen un reconocimiento a los DDHH y a la manifestación de un Estado real de derecho, el cual garantice y vele por el hecho de que los ciudadanos sin exclusión alguna puedan acceder al sistema de justicia de forma plena y gocen de la tutela judicial de sus derechos.

El Estado de Ecuador, al considerarse un sistema apegado a los principios democráticos y de igualdad social, reitera que todos los actos que nazcan de su administración, deberán estar dotados de la influencia soberana, independiente, justa, unida, intercultural y plurinacional, los cuales quedaran sometidos a la voluntad del pueblo ejerciendo su derecho a participar en los temas de interés público y a que sus opiniones sean escuchadas, tal como lo manifiesta la Constitución de la República en su artículo 1.

Por su parte, la Constitución de la República del Ecuador (2008) Art 168 numeral 4 destaca el derecho que tienen los ciudadanos a acceder al sistema de justicia debe ser gratuito y respecto a las costas procesales, la ley es la que determinara el régimen a seguir (Constitución, 2008 Art. 25). De esta forma, se garantiza una justicia gratuita, dejando de lado, los privilegios económicos como incentivo para impartir justicia, lo cual demuestra la igualdad de los ecuatorianos frente al Órgano Jurisdiccional, prestándoles este el servicio de justicia sin distinción de raza, situación económica o ideología religiosa o política.

El artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), manifiesta que sobre los juzgadores recae la responsabilidad de cumplir y garantizar el acceso colectivo e individual al sistema de justicia. Por lo tanto, el Consejo Judicial, a través de la coordinación con los organismos de la Función Judicial, garantizara el cumplimiento de las directrices para dejar atrás las barreras jurídicas, pecuniarias, sociales, generacionales, de género, culturales y geográficas, o de cualquier carácter que sea encargue de discriminar e impedir el ingreso a los tribunales de la República.

Siguiendo el criterio de la norma anterior, los administradores de justicia tienen el deber de otorgar protección a los asuntos que las personas presentan, con el ánimo de cumplir con la tutela otorgada por el órgano jurisdiccional y finalmente, dar unglución justa a cada caso en concreto. Cumpliendo de esta forma, el deber de impartir justicia que tiene el Estado. De igual forma, es importante destacar la urgencia que existe de aplicar medidas que logren suprimir cualquier obstáculo que afecte el acceso a la justicia igualitario.

Del mismo modo, el texto constitucional estableció en el numeral 4 del Art. 66 el derecho a la igualdad respecto al acceso de la justicia, abordando al mismo como piedra angular del Estado social y de justicia, de tal forma que se asegura, la posibilidad de existir un equilibrio justo inspirado en los valores primordiales como la armonía que debe haber en la coexistencia de los ciudadanos.

De ahí que es el mayor deber que tienen los trabajadores del sistema judicial, el de otorgar igualdad en la actuación procesal y las mismas oportunidades para que los administrados puedan defenderse en todas las fases del proceso judicial. Al igual que hacer una realidad el acceso a la justicia, de los distintos individuos y la colectividad.

Con la finalidad de otorgar esas capacidades, el Consejo de la Judicatura tendrá la labor de crear mecanismos de cooperación con los demás organismos que forman parte del ámbito judicial, cristalizando acciones que permitan superar todos, los obstáculos discriminatorios estructurales, jurídicos, económicos, sociales, entre otros.

2.5. La Tutela Judicial Efectiva:

La tutela efectiva que otorga el órgano jurisdiccional se toma como la acción que se tiene en el procedimiento judicial que tienen los afectados, con el fin de tutelar todos los intereses legítimos reconocidos por el ordenamiento jurídico, quedando de esta forma en evidencia, el derecho a la inviolabilidad de la defensa y accesibilidad que tienen las personas en las etapas del procedimiento judicial. La Tutela judicial efectiva prevista en el Art. 24 de la Constitución Italiana de 1947 estuvo definida bajo los términos de que todas las personas pueden actuar en juicio, con el fin de proteger sus derechos legítimos. Por lo tanto, la defensa de los mismos debe ser inviolable en cualquier grado o estado del proceso judicial.

Por su parte, el derecho a la tutela judicial se revela como el poder que tiene el legislador de contemplar la importancia de prestar una ayuda jurisdiccional en proporción a los mecanismos jurídicos que existan, lográndose así, el acceso adecuado al proceso hasta el veredicto final, quedando de esta forma la protección judicial, como el método capaz de lograr crear una justicia motivada por los principios de igualdad y seguridad de las personas, (Gaviria, 2010).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 75 prevé que todos los individuos tienen derecho a acceder de forma gratuita al sistema de justicia y su atención debe ser imparcial, efectiva y expedita, con el ánimo de velar por sus intereses y derechos. Ninguna persona podrá quedar en indefensión ante las causas judiciales en las que sean parte.

La idea anterior, se basa en la estructura ordenada de las diversas características que integran el proceso legal, otorgando condiciones como el acceso oportuno a la prestación del servicio, en pro y beneficio de todos los ciudadanos, que el goce efectivo de la tutela jurídica es un deber del Estado, quien deberá hacerlo cumplir, a través de los distintos Órganos judiciales, con el fin de procurar que los derechos personales de los ciudadanos se protejan según los acuerdos internacionales ratificados por él como máxima autoridad.

La protección judicial, se encuentra en todas las etapas del procedimiento legal, es necesario entender que la misma tiene vigencia hasta el final de este, con la sentencia dictada, la tutela judicial efectiva, se convierte en un cúmulo de derechos constitucionales, los cuales son aplicables a todos los que intervienen en el procedimiento legal, sin importar las condiciones sociales y económicas que los mismos posean, (Yáñez, 2014).

La tutela judicial se observa como una garantía constitucional íntimamente relacionada al proceso debido, la cual busca evitar que un acto arbitrario o ilegalidad ejercido por autoridades públicas en los distintos escalafones del juicio, recaiga sobre la irregularidad y sea impune. En este particular, es necesario que se cumpla con todos los elementos legales necesarios para juzgar, pues deben cumplirse los parámetros de la norma suprema nacional.

El vínculo que guarda el cumplimiento de los derechos constitucionales y la tutela judicial efectiva se deja ver en el derecho internacional, ya que se convierten en una realidad gracias a los acuerdos internacionales, los cuales contribuyen al mejoramiento de mecanismos jurídicos capaces de asegurar el cumplimiento de la tutela judicial que tienen todas las personas según los preceptos que dan forma a la Declaración Universal de Derechos Humanos, (Zabala, 2013).

En cuanto a la norma constitucional, la misma destaca que todas las personas deben gozar de efectividad en la tutela judicial, pues esta priva como derecho fundamental, ya que en el derecho ecuatoriano privan los aspectos democráticos y procedimentales que buscan impedir la indefensión de los ciudadanos. Por tanto, es necesario que todos los individuos cuenten con una defensa efectiva y justa.

Los aspectos que dan sentido a la tutela judicial efectiva se traducen en el ánimo que se tiene porque los jueces actúen con imparcialidad, que exista celeridad en los actos procesales, el deber que se tiene de cumplir con los fallos judiciales para dotar de funcionalidad a la administración pública y asegurar la prescripción de la indefensión.

Por lo tanto, las autoridades judiciales y fiscales no podrán obstaculizar el derecho a la justicia efectiva, por lo que estos no deberán limitar de forma alguna la capacidad que tienen los sujetos procesales de recurrir, especialmente quienes tengan calidad de acusado, pues cualquier conducta que atente contra este derecho, será considerada como violatoria a los DDHH, al derecho constitucional y al principio de igualdad procesal.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Metodología:

El estudio tuvo énfasis en la problemática del acceso a la justicia de las víctimas afectadas por violencia patrimonial en las Unidades Judiciales de Espejo y Mira. La metodología utilizada fue de tipo documental, cualitativa, descriptiva y exploratoria por tratarse de un fenómeno social de interés público.

3.2 Modalidad y tipos de la investigación:

La modalidad de investigación empleada fue de campo, con el fin de abordar toda la información necesaria a fin de cumplir con los objetivos del presente estudio, cuyas fuentes de acceso se caracterizan por ser verídicas y reales. De igual manera, se hizo un contraste desde aspectos bibliográficos y documentales para complementar los datos obtenidos, por ello los libros, las revistas, textos de internet y publicaciones, sirvieron como información primaria.

Bibliográfica - documental

El soporte bibliográfico obtenido, proviene de fuentes secundarias integradas por revistas, libros, publicaciones, páginas web y de documentos confiables y certificados.

De campo

Durante el desarrollo del estudio, la investigadora acudió con el equipo técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi para obtener datos primarios con la ejecución de técnicas e instrumentos de investigación.

Descriptivo

Desde este estudio se demuestra como a través de una herramienta se puede medir de forma eficaz las variables y los conceptos de la investigación, lo que posibilita la organización de datos, y pone de manifiesto el interés social por la erradicación de la violencia patrimonial. Por otra parte, se analizaron los protocolos por parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi.

3.3 Enfoque:

El enfoque fue de tipo documental y cualitativo, donde se empleó el trabajo de campo por cuanto no se aplicaron fórmulas matemáticas para realizar cálculos y determinar el grado de cumplimiento de los protocolos por parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi, a fin de dar cumplimiento a los mecanismos internacionales de DDHH relacionados a la protección de la violencia femenina.

3.4 Métodos:

Método analítico – sintético

Jiménez Rodríguez y Pérez Jacinto (2017) definen el método analítico y sintético como dos procesos intelectuales inversos que necesariamente deben operar en unidad, pues el análisis consiste en un procedimiento lógico, el cual posibilita la descomposición mental de un todo en sus partes, tales como relaciones, propiedades y componentes. No obstante, la síntesis amerita una operación inversa, donde se permite la combinación de las partes analizadas y esto permite observar características que existen entre los elementos y su realidad.

En consecuencia, esta metodología fue aplicada, a través del análisis de los protocolos por parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi en la violencia patrimonial y su impacto en la administración de justicia de las víctimas, además de individualizar sus partes y conocer su desarrollo.

Por medio de la aplicación de la síntesis se pudo reconstruir el fenómeno de los protocolos por parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi en la violencia patrimonial y su repercusión en la administración de justicia de las víctimas, juntando sus partes para formar un todo, para una mejor comprensión de su desarrollo.

Método inductivo-deductivo

Por su parte, la aplicación de este método ha sido definido por (Jiménez & Pérez (2017) cuyos autores afirman que el mismo está integrado por dos procesos, los cuales están inversos pues integran la inducción y la deducción, el primero está integrado por el razonamiento, que pasa del conocimiento particular al general, lo cual refleja que existen aspectos en común al momento de estudiar fenómenos individuales. En cambio, la deducción va desde el conocimiento general a otro de menor grado, donde las generalidades sirven como punto de partida para efectuar inferencias mentales y arribar a nuevas conclusiones lógicas que son útiles para los casos particulares.

Se utilizó el método inductivo para comprender las normas vulneradas y su incidencia en los protocolos por parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi en la violencia patrimonial y su impacto en la administración de justicia de las víctimas.

El método deductivo se utilizó partiendo de los protocolos por parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira de la provincia del Carchi en la violencia patrimonial y su influencia en la administración de justicia de las víctimas como un todo, para entender sus componentes, requisitos y responsabilidades que afectan a las víctimas.

Método exegético jurídico

Mediante la aplicación del mismo, se efectuó un análisis literal de la ley y no se da oportunidad a interpretar lo que la misma ha querido decir. En consecuencia, mediante este método, es necesario que las leyes vigentes sean leídas, interpretadas y aplicadas, según los parámetros literales y normativos, dejando a un lado el criterio del lector.

3.5 Técnica e instrumento:

La Universidad Privada Doctor Rafael Beloso Chacín (2015) define a las técnicas e instrumentos como mecanismos y formas que se emplean para obtener información, que será utilizada por el investigador, en aras de medir la conducta de los fenómenos, a través de las variables estudiadas.

La técnica designada en el presente estudio, se encuentra constituida por una entrevista semiestructurada, dicho instrumento fue aplicado a los funcionarios que integran el Equipo Técnico de las Unidades Judiciales Multicompetentes de los cantones Espejo Mira de la provincia del Carchi, en este caso la entrevista se encuentra conformada por 9 preguntas.

Lo anterior tiene por finalidad, conocer la experiencia de los funcionarios, debido a que el propósito de la investigación fue obtener resultados respecto al manejo del protocolo aplicable a mujeres víctimas de género en la nación.

La interpretación de los resultados adquiridos, demostrará que las medidas de protección cumplen un aspecto esencial en la advertencia de casos de agresión contra la mujer; sin embargo, muchos de los conflictos relacionados con la violencia intrafamiliar, específicamente patrimonial son mantenidos en la impunidad por cuanto las víctimas que adolecen esta problemática no continúan con el trámite o incluso no denuncian en razón de que el protocolo que es activado no es manejado de manera adecuada por los miembros del Equipo Técnico.

De acuerdo al estudio y determinación de los resultados, se tratará de una investigación descriptiva, pues se explicará el problema partiendo de sus características propias. Por lo tanto, este tipo de estudios busca entender y analizar el estado actual de las víctimas de agresión patrimonial, poniendo de manifiesto cómo debe ser aplicado el protocolo de gestión, su estructura y funcionamiento y por supuesto su aplicación.

3.6 Población:

Arias (como se citó en la Universidad Privada Doctor Rafael Beloso Chacín (2015) define que la población está integrada por una serie de elementos y cualidades que son comunes, por lo que permite entender la delimitación del problema y la realidad de los objetivos planteados. Existen definiciones más amplias sobre este aspecto tan importante, por ello es oportuno citar el criterio de Arias et al (2016) señalar que la población de estudio, está integrada por una serie de situaciones, definidas, limitadas y accesibles, que forman un referente para la selección de la muestra, cumpliendo con una serie de criterios preestablecidos. Esto marca la necesidad de aclarar que la población no solo está integrada por personas, sino que puede incluir animales, muestras de

aspectos biológicos, objetos, hospitales y familias, a estos últimos, se les emplea un término análogo, referido a universo de estudio u análisis.

La población seleccionada para la investigación, estuvo integrada por 5 profesionales que forman parte del Equipo Técnico de las Unidades Judiciales Espejo Mira de la provincia del Carchi; el perfil de los entrevistados se encuentra integrador por: 2 trabajadores sociales, 2 médicos forenses y 2 psicólogos. Como puede apreciarse, se trata de un conjunto de profesionales con un perfil heterogéneo, cuyo aspecto resulta relevante a efecto de obtener información objetiva para la investigación que se ejecutó.

3.7 Muestra:

En las investigaciones cualitativas, es indispensable definir la muestra, por esta razón Hernández (como se citó en (Guerrero, 2016)) la define como un proceso en el cual un conjunto de personas, sucesos o eventos, sirven para recolectar información sin que lo obtenido sea representativo ante el universo o población que se estudia.

La muestra empleada comprende a un total de 5 profesionales que trabajan en el área de Equipo Técnico de las Unidades Multicompetentes de los cantones Espejo Mira de la provincia del Carchi, esto con el objetivo de tener información actualizada respecto el tema objeto de estudio y hacer un contraste con los objetivos específicos y el universo de la investigación.

CAPÍTULO IV

4. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Congestión judicial en casos de violencia de género:

Las causas penales han demostrado ser una forma de orden público hábil para controlar las actuaciones y discursos públicos, en los cuales se respeta la legalidad vigente y se procura asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a una efectiva y oportuna decisión, donde se les garanticen sus necesidades y derechos como individuos sociales.

Resulta preocupante que el orden penal ecuatoriano, presente deficiencias en cuanto a la disposición de recursos y de personal, dada la ausencia de capital humano y económico suficiente para asegurar que las disputas penales se resuelvan con mayor rapidez, por lo cual se dictan decisiones, a través de medios tradicionales y burocráticos. Es lamentable la prohibición que existe sobre el uso de herramientas legales subsidiarias en el sistema penitenciario, pues esto influye a la ausencia de soluciones a los conflictos, por lo que es urgente la ampliación de recursos materiales y humanos.

Cabe destacar que el sistema de justicia, recibió 135.340 controversias de violencia de género en 2016, de los cuales el 20% fueron sentenciadas, evidenciando un represamiento del 80% de las causas. Durante el año 2017 se entablaron 294.480 casos de violencia femenina, de las cuales el 25% fueron resultas, mientras que existe un represamiento del 75% y la situación se agravó en 2018 donde se interpusieron 354.818 demandas de violencia hacia las mujeres, de las cuales solo el 23% fueron resueltas y el 77% de las demandas de violencia contra sujetos del sexo femenino fueron registrados en el sistema de justicia penal ecuatoriano (UNICEF, 2019).

De tal forma, que el sistema de justicia ecuatoriano atraviesa en la actualidad una crisis a causa de la limitación de recursos, materiales, humanos y económicos, la cual se ha enraizado con el advenimiento de la pandemia por la Covid-19, de forma tal que el Estado debe redireccionar sus recursos en procura de atenuar la crisis sanitaria que atraviesa el país.

4.2 Análisis estadístico de las sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género:

El Consejo de la Judicatura, emitió estadísticas durante el período de 2015 - 2019, en los cuales se aprecia como se dictaron sentencias de primera instancia en el Ecuador, cuyas controversias recaen en sucesos de violencia dirigida hacia el género femenino, cuyo margen porcentual se ubica en el 14% de los registros de denuncias.

Tabla 1. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género en Ecuador 2015 - julio 2019 por región.

Región	2015	2016	2017	2018	Julio 2019
Amazonía	132	149	169	190	215

Costa	284	321	363	410	463
Sierra	426	481	544	615	695
Total general	842	951	1076	1215	1373

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

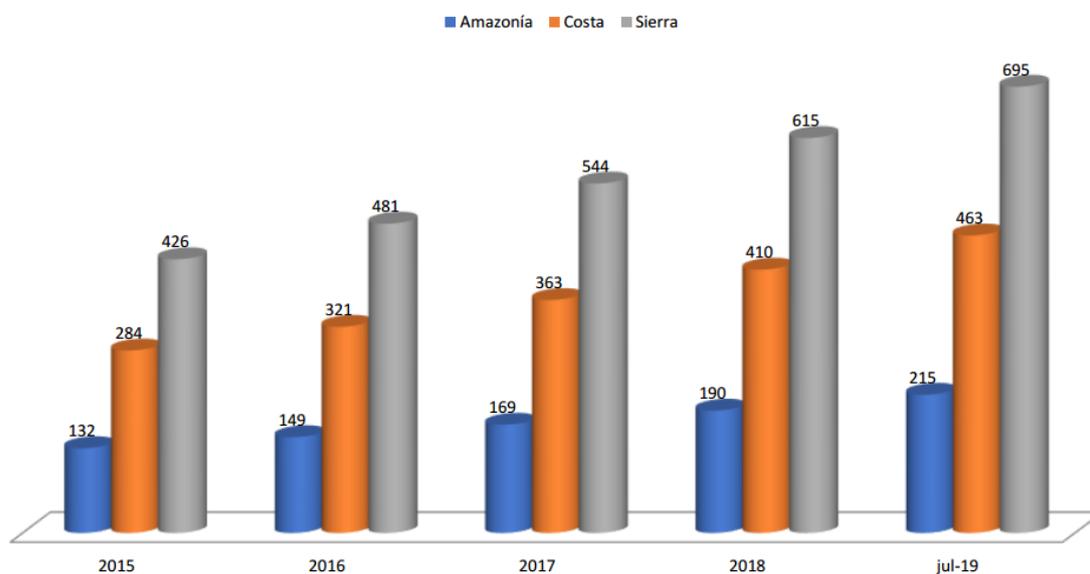


Figura 1. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género en Ecuador 2015 - julio 2019 por región.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

Las estadísticas que arroja la tabla 1 y figura 1, demuestran un aumento sistemático de decisiones de primera instancia en controversias en contra de la mujer, las cuales fueron llevadas a cabo en primera instancia. Estos datos representan el auge de las agresiones contra individuos de sexo femenino, donde ocurrieron casos que desembocaron en feminicidios. Esto a nivel cuantitativo puede demostrarse de la siguiente manera: Entre 2015 a 2016 se materializó un incremento del 12,94% de sentencias de primera instancia de VBS; en 2017 a 2018 hubo un incremento del 13,02%, mientras que de 2018 a 2019 fue del 13%.

Tabla 2. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género en la Provincia de Carchi 2015 – 2019.

Cantones	2015	2016	2017	2018	Julio 2019
Tulcán	24	30	38	47	59
Bolívar	36	45	57	71	89
Espejo	29	36	46	57	72
Mira	27	34	42	53	67
Montufar	21	26	33	41	52
San Pedro de Huaca	18	23	28	36	45
TOTAL	155	194	244	306	384

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

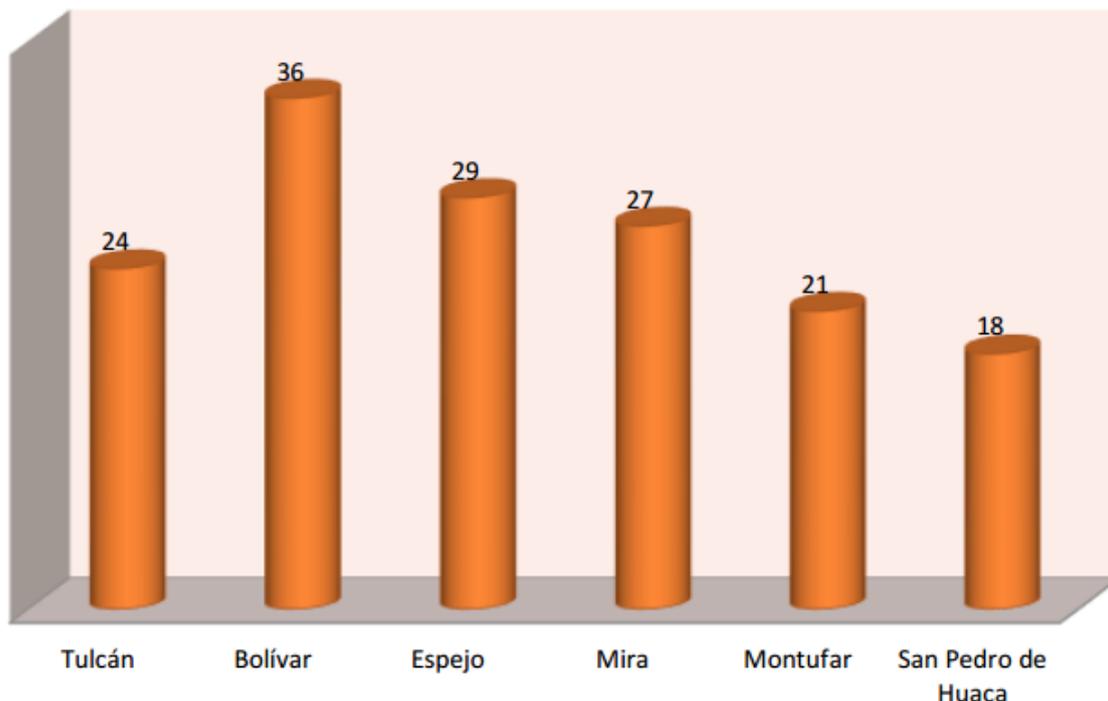


Figura 2. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2015.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

El gráfico anterior, evidencia que se emitieron 155 decisiones de primera instancia en causas de violencia dirigida a mujeres, y sobre estas destacan porcentualmente los cantones como: Bolívar con el 23,22% de incidencia, Espejo 18,70% y Mira 17,41%, pues en estos se concentran al menos el 59,33% de las causas procesadas penalmente en el año 2015. Esta situación pone de manifiesto un elevado índice de agresiones contra las mujeres en el Ecuador, por lo que se demuestra que la violencia hacia las mujeres, constituye una problemática que puede convertirse en una grave situación de salud pública en el país.

Por otra parte, los cantones donde se produjeron los mayores índices de sentencias por violencia de género, cuentan con los mayores números poblacionales. Cabe destacar, que en estas áreas los victimarios se encuentran especialmente encabezados, por parejas o ex parejas de las afectadas, lo que genera un círculo de violencia tanto en el espectro familiar, como en la sociedad que los rodea, pues los hijos de las mujeres víctimas también se ven afectados por esta modalidad de delito, lo cual repercute emocionalmente en ellos, pues crecen con traumas psicológicos y tienen amplias probabilidades de actuar en la adultez como agresores, debido a que en la mayoría de los casos no existe asistencia psicológica intrafamiliar.

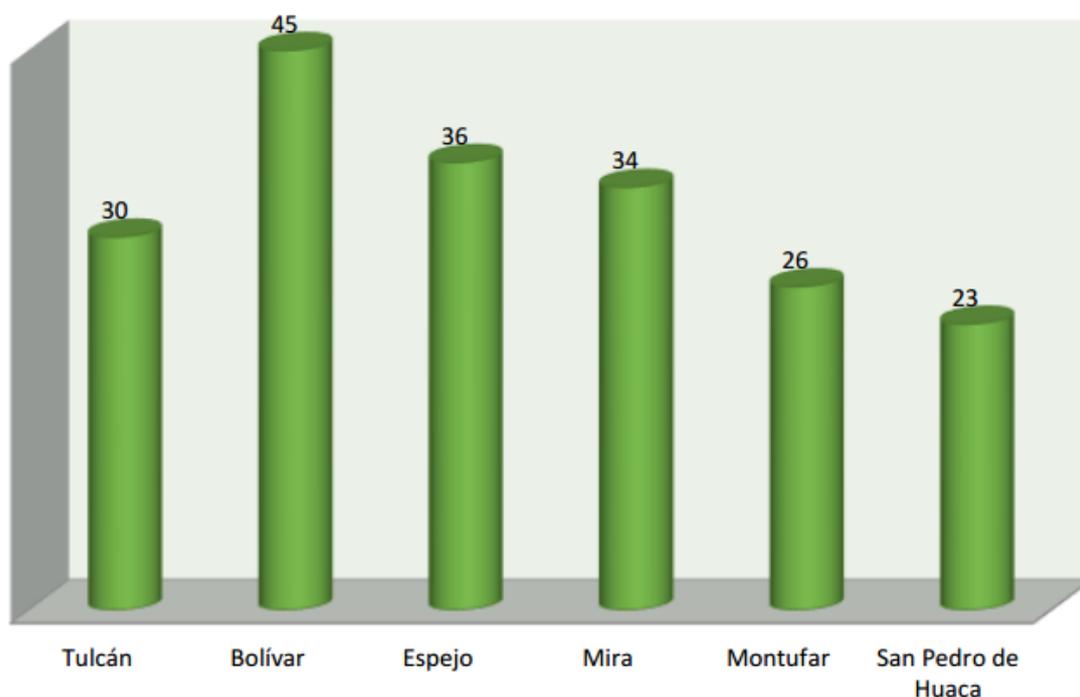


Figura 3. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2016.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

La figura 3 señala información sobre el hecho de que se emitieron decisiones de primera instancia en conflictos de violencia de género en los cantones de la provincia del Carchi en el año 2016, manteniéndose el mismo orden de incidencia registrado en 2015 pero con aumentos significativos, pues el cantón Bolívar presentó un incremento del 25% respecto al año anterior, seguido por Espejo cuyo incremento fue del 24% y Mira el 25, 92%. Estos datos reflejan una realidad compleja de los casos de violencia de género, pues denota una tendencia de aumento y no de disminución. Esta problemática refleja una situación preocupante, pues las mujeres siguen viviendo en el círculo de la violencia que impera en estas zonas.

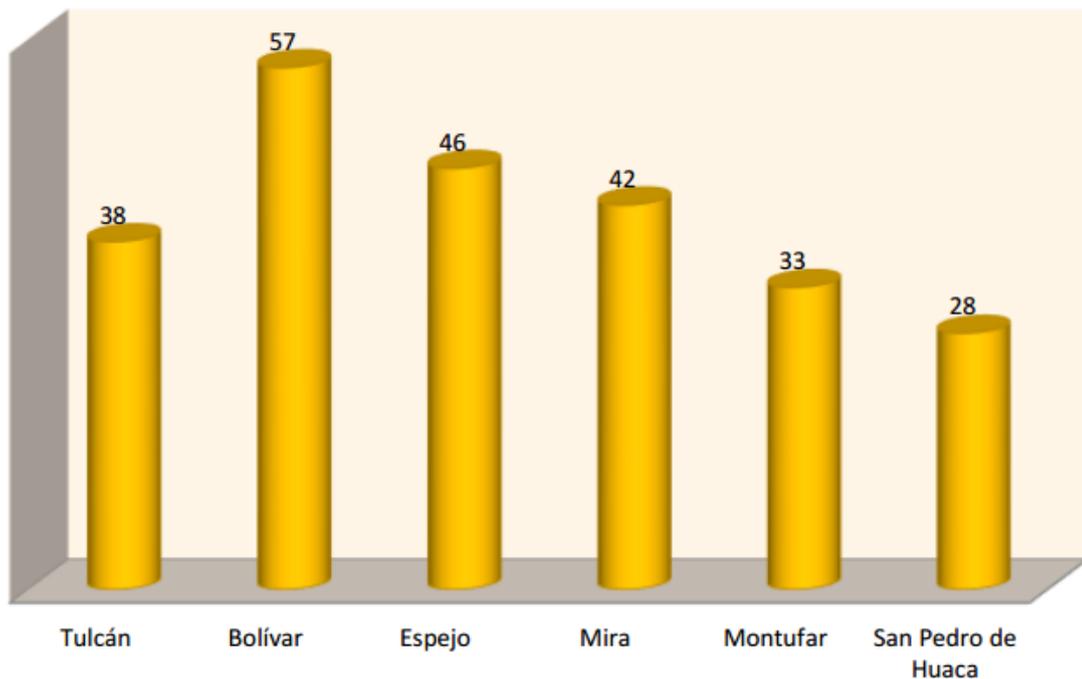


Figura 4. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2017.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

La información plasmada en la figura 4 destaca como los cantones de Bolívar, Espejo y Mira se mantienen con un incremento notable, pues su incidencia frente al año anterior es de 26,66% en Bolívar, 27,77% en Espejo y 23,52% en la población de Mira, esta última fue la única que obtuvo una disminución frente al año 2016. Por lo tanto, los datos obtenidos demuestran que los conflictos intrafamiliares y el incremento de los niveles de pobreza, han generado en las poblaciones un estado de inseguridad, donde las oportunidades económicas limitadas y de empleo sirven como excusa para ejercer violencia de género.

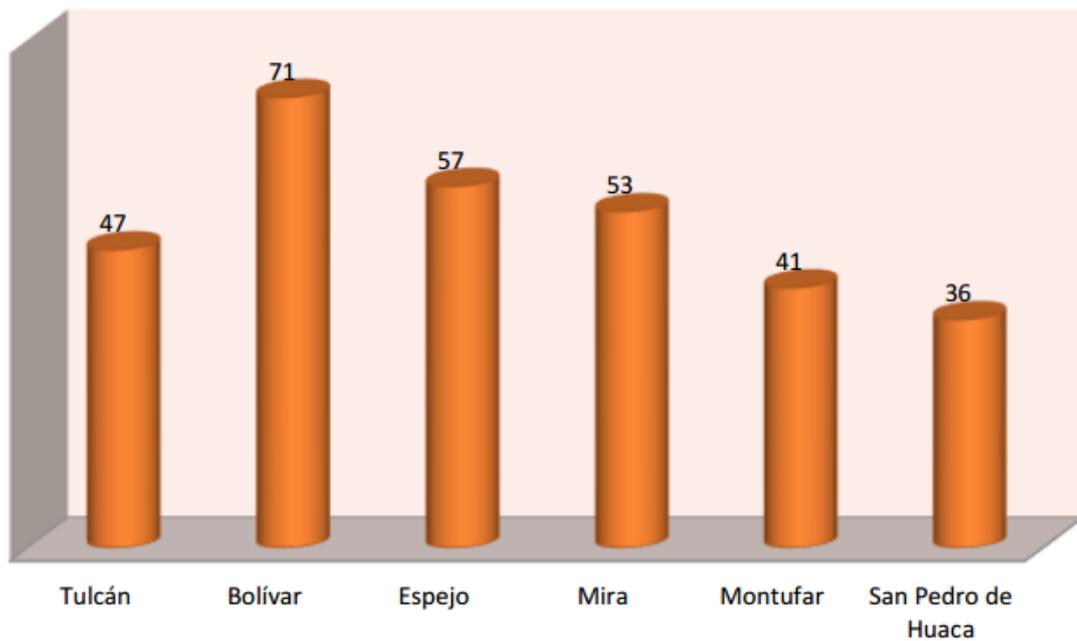


Figura 5. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2018.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

Como puede apreciarse, la información en la figura 5, revela como la violencia de género sigue incrementándose con el pasar de los años, pues los cantones de Bolívar, Espejo y Mira siguen encabezando la lista de zonas donde la violencia hacia las mujeres es más arraigada. En consecuencia, el año 2018 continúa visibilizando el detrimento y deterioro continuo de las mujeres víctimas de violencia, pues a mayores causas penales, mayores daños siguen sufriendo las mujeres. Esta problemática amerita una atención plena por parte del Estado ecuatoriano, dada la importancia de los casos que se registran, ya que si no se atiende se podría desencadenar a mediano y largo plazo en un incremento de femicidios.

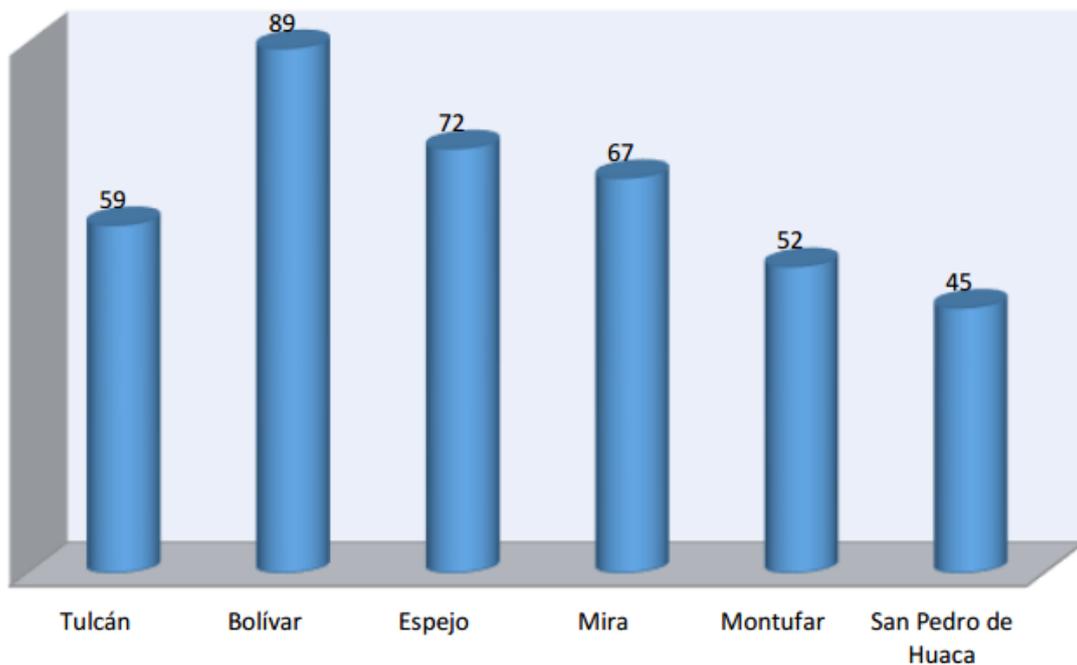


Figura 6. Estadísticas de sentencias de primera instancia en contravenciones contra violencia de género 2019.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

En consecuencia, el modo en la materialización de procesos judiciales contra actuaciones que atenta al bienestar de las mujeres, se define que el periodo 2019 fue una consecución de los periodos anteriores, llamando la atención nuevamente los cantones de Bolívar, Espejo y Mira. Cabe destacar que, realizando una comparación con los datos de 2019 frente a 2018, el cantón con mayor incremento durante este periodo de casos es Mira, cuyo porcentaje se ubica en el 26,41% de incidencia, seguido de Espejo con el 26,31% y finalmente Bolívar con el 25,35%.

Los datos expuestos desde el año 2015 hasta 2019, muestran un estado de gravedad en lo que concierne a las agresiones de género en el Ecuador, por lo que resulta alarmante la cantidad de causas que se han procesado. Esta situación pone de manifiesto que las medidas adoptadas por los juzgadores no fueron efectivas.

4.3 Análisis estadístico de denuncias por violencia intrafamiliar y patrimonial en el año 2019:

De acuerdo a los datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura en el año 2019 en las Unidades Judiciales de Espejo y Mira se presentaron las siguientes denuncias por violencia intrafamiliar y violencia patrimonial donde destacan las siguientes estadísticas:

Tabla 3. Estadísticas de denuncias por violencia intrafamiliar y patrimonial 2019.

Mes	Violencia intrafamiliar	Violencia patrimonial
Enero	186	11
Febrero	218	13
Marzo	255	15

Abril	298	18
Mayo	349	21
Junio	408	16
Julio	477	19
Agosto	558	22
Septiembre	653	26
Octubre	764	23
Noviembre	856	26
Diciembre	959	29
TOTAL	5980	239

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

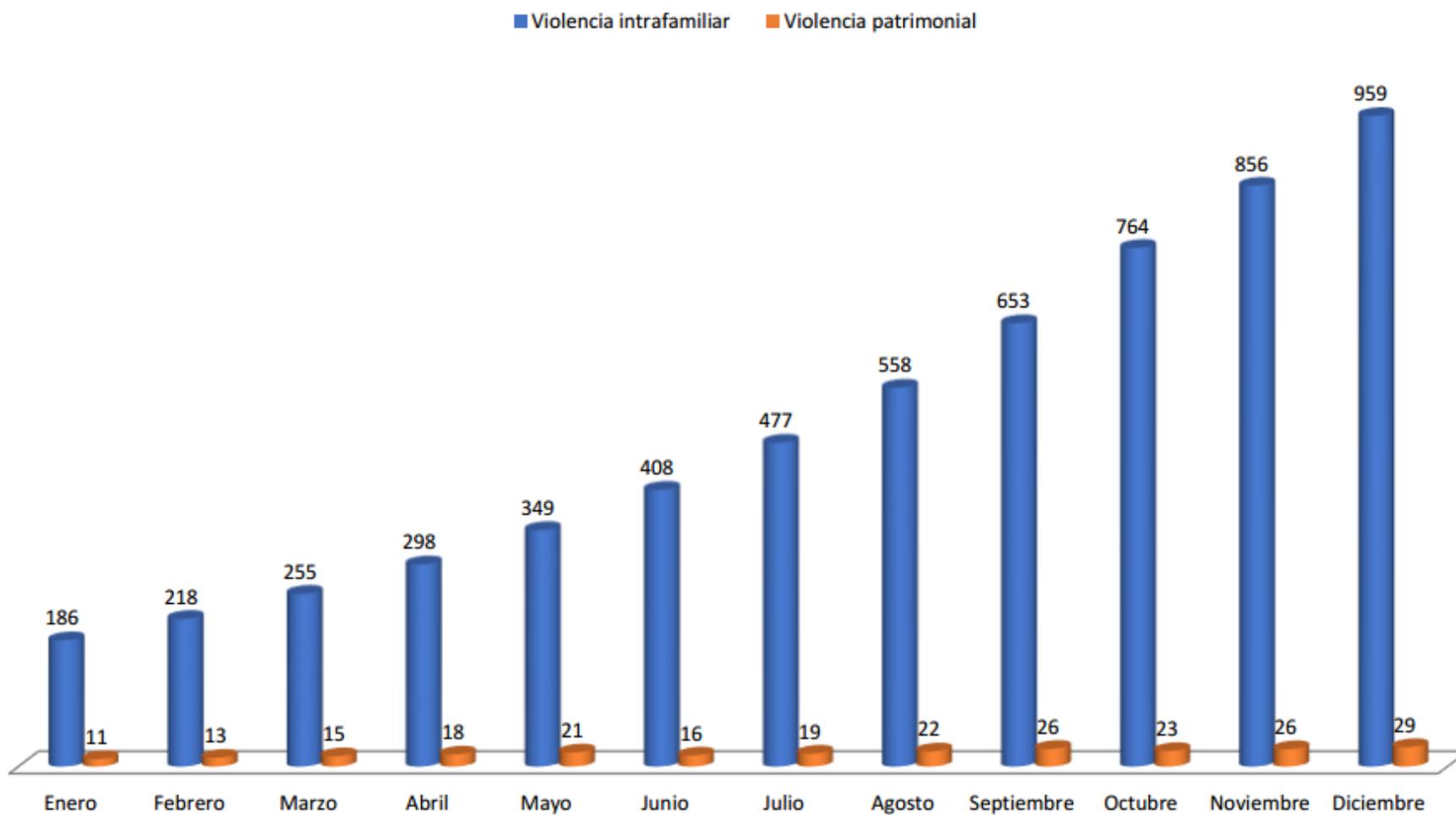


Figura 7. Estadísticas de denuncias por violencia intrafamiliar y patrimonial 2019.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

4.4 Análisis del acceso a la justicia de las víctimas de violencia patrimonial:

Las estadísticas presentadas establecen que menos del 10% de las denuncias recibidas son por violencia patrimonial, lo cual establece que existe una escasa frecuencia de denuncias por violencia patrimonial, no porque no ocurran sino por el hecho de no conocer que se pueda denunciar por este tipo de violencia, así como por falta de colaboración por parte de los juzgadores a las víctimas en el momento de denunciar la violencia patrimonial. Por lo tanto, los escasos registros de denuncias de violencia patrimonial, demuestran que existe un sesgo en cuanto al procesamiento de los casos ante la justicia formal, pues el desconocimiento por parte de las víctimas es superior. Por lo tanto, los casos no registrados forman parte de lo que en investigación sobre violencia se conoce como “la lista negra”.

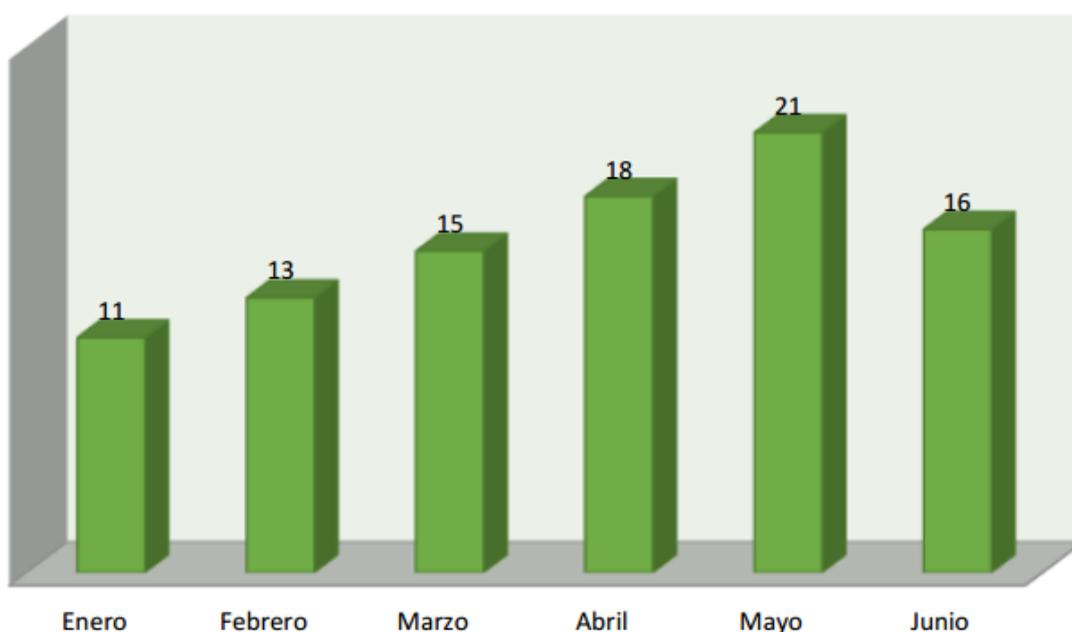


Figura 8. Estadísticas de denuncias por violencia patrimonial enero - junio 2019.

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

De la figura 8 se puede observar el registro de dos trimestres de denuncias por violencia patrimonial (VP) en el año 2019; el primer trimestre integrado por los meses enero, febrero y marzo, obtuvo de denuncias por VP es del 41,48%. En el segundo trimestre que comprende los meses de abril a junio, las denuncias por violencia patrimonial se incrementaron, pues el registro de estas tuvo un impacto del 58,51%, y su aumento frente al trimestre anterior fue del 41,05%. El incremento de denuncias por VP, hace necesario que exista mayor ingreso al sistema de justicia por parte de los afectados de estos hechos.

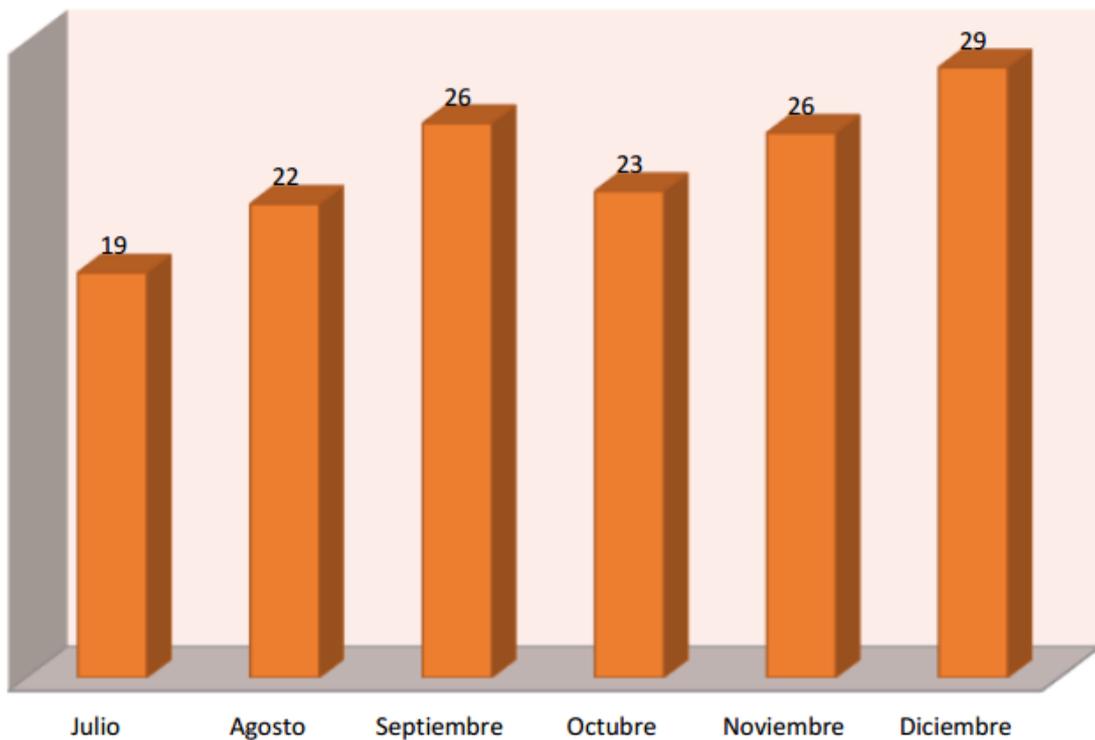


Figura 9. Estadísticas de denuncias por violencia patrimonial julio - diciembre 2019.
Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2020)

Los datos contemplados en la figura 9 corresponden al tercer y cuarto trimestre de denuncias de violencia patrimonial durante el año 2019. A lo largo de este período, se procesaron un total de 145 denuncias, el 46,20% se concentraron en los meses de julio, agosto y septiembre, mientras que el 53,8% ocurrieron entre los meses de octubre a diciembre. Estos datos dan cuenta de la constante ocurrencia de casos de violencia patrimonial, pues las mujeres siguen sujetas a las normas de sus parejas, pues estos deciden limitar la autonomía de voluntad económica de las mujeres, en total contravención a los derechos las mismas.

4.5 Resultados de la entrevista aplicada al Equipo Técnico:

¿Cuál es su título profesional y que función específica cumple dentro de esta Unidad Judicial?

Los dos entrevistados fueron dos trabajadores sociales titulados; ambos profesionales poseen los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para realizar los informes socio económicos, propios de la actividad de apoyo a las víctimas de violencia patrimonial. La entrevista también fue aplicada a dos médicos, cuyo título profesional recae sobre la medicina forense; ambos profesionales tienen más de cinco años de experiencia y son los encargados de realizar los exámenes médicos a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Posteriormente, el mismo instrumento, fue aplicado a un psicólogo, titulado en el área de la psicología clínica; la especialidad de este profesional de la salud, versa en efectuar entrevistas,

valoraciones e intervenciones psicológicas a la víctima tanto de violencia intrafamiliar como patrimonial, con el fin de establecer el nivel de afectación psicológica que posee.

¿Usted se encarga exclusivamente de peritajes a víctimas de violencia intrafamiliar?

Los dos trabajadores sociales coinciden en ser los encargados exclusivos de realizar los peritajes a las víctimas de violencia intrafamiliar, basándose en la experiencia laboral que poseen; así como también, en los estudios e informes desarrollados en su formación profesional.

Los dos médicos explican que no son los únicos legistas que existen para valorar a la víctima, que depende del turno en el que se realice la denuncia para que les designen el caso que deben valorar, no obstante, señalan que todos los médicos están altamente calificados y pueden realizar valoraciones específicas de las posibles lesiones que presente la víctima.

El psicólogo señala, que al igual que los médicos no es el único que realiza las evaluaciones a las víctimas, pero consideran que todos los psicólogos son capaces de realizar la valoración e incluso afirman que están capacitados para aplicar la justicia terapéutica.

¿Cómo se aborda los antecedentes del caso en el informe pericial?

Los dos trabajadores sociales afirman, que los antecedentes del caso en el informe pericial son abordados a partir del contacto llevado a cabo con la víctima y de los resultados derivados de las entrevistas realizadas con posterioridad.

Los dos médicos señalan que solo valoran las lesiones que presenta la víctima, identificando entre lesiones actuales y posteriores, para lo cual se aplica el formato 052 A del Sistema de Medicina Legal y Ciencias forenses.

Mientras que el psicólogo afirma que utilizan el formulario de informe médico legal, psicológico y de trabajo social, en el que se valoran las afectaciones psicológicas, así como se analiza el tipo de violencia psicológica sufrida.

¿Quiénes son agresores frecuentes dentro de la violencia intrafamiliar?

Los trabajadores sociales entrevistados coinciden en afirmar que los agresores frecuentes en la violencia intrafamiliar son personas pertenecientes al género masculino, situación dada por una enraizada cultura machista que prevalece en la sociedad.

Los médicos y psicólogos afirman que en mayor cantidad los agresores son cónyuges, parejas, esposos, novios y después los hermanos, los cuales al poseer el sexo masculino consideran que son los dueños de las mujeres, niños e incluso ancianos que se ven afectados a la dependencia económica y emocional de los mismos.

¿Cómo describe usted el contexto de la violencia y la vulneración de los derechos relacionados con la víctima?

Los dos trabajadores sociales coinciden en que el contexto de la agresión de los derechos relacionados con la víctima, están estrechamente relacionados con manifestaciones machistas dentro del hogar que persisten en situar al género femenino en un plano de inferior con respecto al hombre.

Los dos médicos consideran que existe una falta de empatía o tolerancia por la naturaleza propia e independiente de cada persona, y el inexistente dominio propio, de ahí que se pueda vulnerar a las mujeres, niños y ancianos ya que no existe ningún tipo de empatía por las personas que dependen de ellos ya que son considerados seres inferiores.

El psicólogo afirma que es una desviación del poder que ostenta una persona en contra de los dependientes, lo cual revela la existencia de traumas que generan un ciclo de violencia casi imposible de erradicar, de ahí que sea necesario el trabajar con todos los miembros para sanar los traumas del pasado y los actuales.

¿Usted sabe de qué trata la violencia patrimonial?

Los dos trabajadores sociales entrevistados, definen a la violencia patrimonial como aquella que se ejerce, a través de la presión económica, en la cual uno de los miembros del núcleo familiar con mayor poder adquisitivo utiliza sus recursos para obligar a otros miembros de la familia a cumplir con sus exigencias, así como también se contempla violencia patrimonial a la pérdida u ocultamiento de bienes patrimoniales o económicos que van en detrimento de la víctima.

Los dos médicos afirman, que es un tipo de violencia en la cual el agresor chantajea con los bienes patrimoniales a la víctima, especialmente para someterla a malos tratos en la relación de poder, haciendo alarde de su poderío económico, aunque gane el salario básico.

El psicólogo señala, que la violencia patrimonial es el chantaje y abuso de poder de una persona económicamente proveedora, que en base a amenazas y maltratos psicológicos buscan conseguir sus deseos sin importar el daño que realicen a otras personas, siendo común la violencia patrimonial para agredir sexualmente a los miembros de la familia.

¿Dentro del protocolo, existe algún tipo de matriz para evaluar la violencia patrimonial?

Los dos trabajadores sociales concuerdan en que no existe ningún tipo de matriz estandarizada, a través de la cual se logre una evaluación específica de los niveles de violencia patrimonial que actualmente se verifican en los núcleos familiares ecuatorianos.

Los médicos y trabajadores sociales afirman que no existe un manual o protocolo específico para evaluar la violencia patrimonial, existiendo únicamente las preguntas relacionadas a qué nivel de

instrucción tiene y a la ocupación, de ahí que no se pueda dar el soporte necesario a la víctima de violencia patrimonial.

¿Cuáles cree usted que sean las desventajas de que las víctimas no puedan acceder a una Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer?

Es importante destacar que ambos trabajadores sociales coinciden en que al no poder la víctima denunciar en una Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer, se multiplican las posibilidades de que la agresión se incremente, pudiéndose llegar a su máxima expresión dada por el despojo total de sus bienes.

Ambos médicos señalan que la indefensión como víctimas y el riesgo inminente de muerte en muchos casos, genera desventajas porque al no poder acceder a la justicia ahí se incrementan los casos de femicidio.

El psicólogo menciona que son muchas las desventajas, siendo las principales la afectación psicológica tanto de las víctimas directas como indirectas que destruyen su confianza, terminan con su autoestima y aprenden a repetir actitudes de maltrato y violencia o se acostumbran a ser denigrados creando una dependencia de los agresores.

¿Cómo se garantiza que la víctima esté informada durante todo el proceso?

Los dos trabajadores sociales plantean que, con el fin de garantizar la eficacia en el proceso contra la violencia patrimonial, existe un personal denominado primera acogida que brinda una información exhaustiva de los pasos y estrategias adoptadas y posteriormente interviene el equipo técnico de información que aporta datos abarcadores sobre el proceso realizado.

Los médicos y psicólogos afirman, que en el inicio con la lectura del consentimiento informado donde se explicará todas las actividades del protocolo de forma resumida y clara, para luego proceder a realizar las que consienta la víctima, (en algunos casos no quieren se tome fotografías, entonces se procede a hacer de esa manera).

4.6 Análisis de los resultados:

La información obtenida, a través de la primera pregunta de la entrevista, destaca que los antecedentes del caso en el informe pericial son abordados a partir del contacto con la víctima y de los resultados de las entrevistas que le son realizadas con posterioridad. En cuanto a la observación de daños físicos que sufren las víctimas, los médicos forenses se encargan de valorar las lesiones y el formato aplicado para ello es el 052 A del sistema de medicina legal y ciencias forenses; los psicólogos por su parte, trabajan con el informe suministrado por los médicos forenses y trabajadores sociales, para luego tener una entrevista con la víctima y valorar su estado psicológico.

De acuerdo al criterio del 100% de los entrevistados, el sexo masculino es el que predomina en los casos de agresión patrimonial o intrafamiliar que se han registrado. Afirman los profesionales que

esto se debe principalmente, a la forma en que los hombres ejercen la violencia, pues se siente dueños de sus víctimas, debido a la dependencia económica que estas tienen con él (agresor).

El contexto en el que se producen los casos de violencia de económica o patrimonial son esencialmente machistas, pues la mujer ocupa un plano de inferioridad con respecto al hombre. Esto se debe a la carencia de empatía que existe socialmente sobre el tema. A nivel psicológico los expertos señalan, que estas manifestaciones de violencia están intrínsecamente relacionadas a traumas de la infancia del agresor, pues al crecer en un hogar machista y violento, su adultez refleja parte de lo que en su vida vivió. No obstante, este tipo de traumas reprimidos, no solo afectan al victimario, sino a la víctima y a sus hijos que crecen en este círculo de la violencia.

Por otra parte, el 100% de los entrevistados reconocen y definen lo que consideran como violencia económica y patrimonial, pues la relación directamente con: chantajes, humillaciones, agresiones y sometimiento por parte del agresor a sus víctimas, en cuanto a la administración de recursos y bienes en el hogar. De igual forma, el 100% de los especialistas, afirman que no existe un protocolo especial para atender y registrar los casos de violencia patrimonial en Ecuador, pues afirman que estos casos se rigen exclusivamente por preguntas relacionadas al nivel de instrucción de las víctimas y su ocupación.

Finalmente, el 100% de los entrevistados coinciden en que son múltiples las desventajas que viven las víctimas de violencia patrimonial, debido a que no existe una unidad especializada de violencia contra la mujer en este tema. Los especialistas coinciden que esta limitante de asistencia legal, incrementa la posibilidad de agresión patrimonial y el total despojo de bienes de las víctimas.

4.7 Discusión de los resultados:

La violencia económica y doméstica es una forma de agresión que afecta a mujeres y familiares. Este fenómeno es el resultado de las relaciones de autoridad entre los géneros masculino y femenino, las primeras de las cuales son las que influyen profundamente en su poder y en el funcionamiento de los demás, por tanto, estos ataques son claramente una vulneración a los derechos humanos.

En Ecuador, desde 2018 se ha adoptado una Ley Orgánica Integral para Prevenir y Eliminar la Violencia Contra la Mujer, que establece un decreto sobre las formas de violencia existentes, incluida la violencia económica y doméstica, consistente en ninguna acción u omisión, dirigido a debilitar los recursos de carácter económico de la mujer, adjuntados los recursos de una sociedad matrimonial y una unión de facto.

De igual manera, se ha reformado algunas normas jurídicas que regulan la materia objeto de estudio, incluido el COIP, directamente en el artículo 159, numeral 3 del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Subsecretaría de Desarrollo Normativo (2014) el cual reza “Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” consiste en aquellos hechos donde un individuo de sexo masculino hiere, por dinero, títulos, instrumentos de papel, por beneficio, acciones u omisiones, con el fin de que la agresión produzca efectos jurídicos o que altere de alguna manera

los derechos de las víctimas a cambio de su propia libertad; la comisión de este delito se encuentra sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 13 años. Sin embargo, se aplicará pena máxima cuando dicha conducta recaiga en persona menor de 18 años, en mujer embarazada o persona con discapacidad, que sufra de alguna enfermedad que pone en riesgo su vida.

Lo anterior, revela jurídicamente una disposición de carácter penal que sanciona la violencia económica o patrimonial solo en casos de delitos de secuestro, donde las víctimas sea mujeres o cualquier miembro del hogar. Es importante destacar la agravante que se incluye, pues dice que se aplicará máxima pena si los hechos de violencia, recaen sobre un individuo que no ha llegado a los 18 años, es decir, un adolescente, una persona mayor de 65 años, mujer en estado de gestación o persona con discapacidad.

Sin embargo, la citada norma no prevé la violencia económica que ocurre a lo interno de los hogares, donde el victimario es la pareja o expareja de la víctima. Por lo tanto, la violencia patrimonial no es regulada por la ley como un derivado de la violencia en contra de la mujer. A la luz de lo anterior, queda claro que los derechos de las víctimas de alguna manera son violentados cuando ocurre este supuesto de hecho, pues tales casos quedan impunes, por lo que los derechos violados como consecuencia de dicha violencia no pueden ser indemnizados.

Ecuador ha dado pasos importantes en el ámbito de la violencia femenina, para cumplir su rol protector de los derechos de la mujer y la familia y para suscribir y ratificar una serie de instrumentos de carácter internacional, las más importantes son la Convención sobre la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994, la Convención de Belém do Pará, así como también, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979, que establece que todas las mujeres deben disponer de forma autónoma de todos sus derechos civiles, culturales, y gozar de la plena protección sus derechos.

Como resultado de lo anterior, los Estados participantes asumen que la violencia afecta el ejercicio efectivo de los derechos (Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, 1995). Por esta razón, los acuerdos obligan a los Estados participantes a desarrollar políticas públicas y mecanismos positivos que incentiven la prevención, eliminación y represión de la agresión ejercida sobre la mujer Erradicar y prevenir la violencia contra la mujer, es el principal e inevitable deber hábil del Estado, por lo que esta situación ha llevado a la creación del Plan Nacional de Desarrollo, el cual busca asegurar un espacio alejado de las agresiones y acceso a una administración adecuada y eficaz.

Esta problemática, afectada a las mujeres a lo largo de su vida y también afecta a niños, niñas, jóvenes, ancianos y otros grupos prioritarios. Esta situación, ha llevado a los sistemas de administración de justicia a nivel internacional, como el caso de Brasil a contemplar el derecho que tiene la mujer de acudir al Órgano competente en circunstancias difíciles; este mecanismo sirvió de referente para la Constitución Nacional del Ecuador, pues en su artículo 35 especifica que “las víctimas de violencia intrafamiliar deben ser atendidas con carácter prioritario(…)” (Asamblea Nacional, 2018, p. 35).

Ecuador se constituyó como un Estado constitucional de derechos, regido por la Constitución y que contiene una lista de derechos garantizados que incluyen el privilegio a la libertad; la seguridad física, mental, moral y sexual, todo lo cual conlleva necesariamente a un espacio donde no haya agresiones.

En su libro “Evidencia de violencia contra la mujer y la familia”, el escritor Castillo (2017) afirma que la violencia hereditaria es: un acto u omisión intencionado a sabiendas de violar la posesión o posesión de bienes; así como la agresión, pérdida, transformación, robo, destrucción, incautación o mal uso de instrumentos, papeles propios, acciones, derechos o dinero para atender las necesidades de la víctima.

Cabe señalar que el flagelo existe desde hace mucho tiempo, pero no se ha notado porque estaría generalizada en la familia, afectando los recursos pecuniarios de la víctima si hay dominio, coacción y privación. Esta violencia también genera daños personales, vulnerando derechos y creando un ciclo de violencia que siempre tendrá efecto, impidiendo así la salida de quienes han sufrido agresiones.

La violencia económica y sus orígenes se vislumbran en muchos países de América Latina, donde esta forma de violencia está permitida desde la década de 1990. La violencia patrimonial ha afectado nuestra legislación desde 2018 y la violencia económica no se tiene en cuenta la violencia; esto evidencia que en la legislación comparada el tópico sobre las agresiones sobre el género femenino y otros integrantes de la familia cobra especial relevancia, en cambio, en el Ecuador existe un atraso legislativo en lo que concierne a esta materia, pues resulta indispensable que la Asamblea Nacional incorpore la violencia patrimonial en la ley penal entre las categorías de delitos contra la mujer.

Si bien la violencia económica no está clasificada actualmente, genera inconvenientes para los funcionarios judiciales que conocen estos hechos porque no pueden autorizar procesos que no se consideran una forma de delito. Sin embargo, el derecho penal ecuatoriano respeta el principio de legalidad, pero como las leyes o sanciones contienen tales lagunas, también se reconocen otras disposiciones.

Frente a los vacíos legales que existe sobre la materia, se aplica una Ley Orgánica Integral para la Prevención y Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y brindar a los jueces los mecanismos suficientes para actuar poder actuar, conduciendo a la protección situaciones individuales, prevención, protección y en todo caso asegurando la seguridad de los afectados. A pesar de la inclusión de la violencia económica y doméstica en una Ley Orgánica Integral de Prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, no define adecuadamente los procedimientos, y estos vacíos legales menoscaban los derechos consagrados para proteger a las mujeres afectadas.

Por tanto, esta acción no puede ser vista como un mecanismo para acabar con los ataques contra mujeres y familiares, ya que la violencia doméstica es discutida por las autoridades, no obstante,

se tomaron malas decisiones porque estas aún no responden a la realidad social que existe sobre la violencia de género en el país.

Por último, es oportuno destacar que las víctimas de estos hechos de violencia de género, encabezados por violencia intrafamiliar y violencia económica y patrimonial, son esencialmente mujeres, aunque en muy pocos casos se evidencian circunstancias donde los hombres y otros integrantes de la familia son víctimas de este tipo de hechos. Visto el panorama legal que regula la materia, puede palpase la existencia de vacíos legales que aun dejan que los derechos de las mujeres sean vejados, pues al no existir normas legales que las protejan de manera oportuna, los victimarios siguen teniendo una ventaja y esto sigue siendo un factor desencadenante de aumentos en casos de agresiones contra la mujer pueden culminar en feminicidios.

CONCLUSIONES

Conclusiones Capítulo I:

- Del capítulo uno de la investigación, se englobó el recorrido histórico que hizo el género femenino hasta adquirir sus derechos civiles. Se concretó la idea de que la mujer y el hombre en el plano jurídico, están en equilibrio, lo que indica que hay una equidad legal, mas no de género, ya que, en gran medida, son las mujeres la que siguen cargando a sus espaldas, el peso de los vestigios machistas ancestrales. Se indicó que las agresiones sistemáticas que sufren las mujeres en la actualidad, no son más que el impulso de los criterios machistas de la sociedad. En Latinoamérica, son muchos los factores que aún inciden en ese estereotipo de la mujer subordinada, temerosa y tradicionalista.
- A pesar de que, en la actualidad el sistema de justicia prevea los derechos del individuo sin distinción de género, las agresiones parecen no detenerse y cada vez son más las mujeres que experimentan algún tipo de agresión. Los conceptos de agresión intrafamiliar indican que todos los tipos de violencia, pueden venir de una misma fuente y extenderse sobre las mujeres, los niños y los ancianos, siendo estos, los sujetos más vulnerados a lo largo de la evolución humana. Tomando la idea de que la violencia intrafamiliar se derivan todos los tipos de agresión, se habla del significado de la violencia patrimonial, siendo desconocida por una gran parte de las personas e incluso por los mismos funcionarios que se ocupan de los asuntos de furia sobre la mujer o integrantes del vínculo familiar.
- Siguiendo el concepto expresado, este tipo de violencia causa daños iguales a los que nacen de los demás tipos de agresión. Siendo de suma importancia, la disfunción de esta tipología de violencia que está vigente y es muy palpable, pese a que muchas veces las víctimas no sepan identificarla a primera vista.
- Se determinó también, que las víctimas no acuden a los Órganos Judiciales, por prejuicios sociales, dependencia emocional y económica. Se expresó de igual forma, que aquellas victimas que ejercen el derecho de ir al órgano jurisdiccional, al final eligen no denunciar porque algunos funcionarios no conocen el protocolo a aplicar para este tipo de violencia. La violencia patrimonial se observa como una problemática no abarcada por la legislación ecuatoriana, por lo que las personas vulneradas, no pueden gozar de una justicia expedita, De ahí que se hizo necesario, identificar el ingreso a la administración de justicia de las personas afectadas por las agresiones patrimoniales en las unidades judiciales de Espejo y Mira.

Conclusiones Capítulo II:

- Durante el desarrollo del capítulo dos, se abordó el comienzo de la protección hacia la mujer, la cual se desprende de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), entre los años 1947 y 1962, a través de la Comisión de condición jurídica y social de la mujer y se hace referencia, a la necesidad del amparo jurídico que necesitan todos los tipos de violencia, con una mención específica de la violencia patrimonial, la cual es difícil de determinar y de encausar. También se comienzan a dar

definiciones de lo que es la violencia económica, de lo que representa para la víctima y las circunstancias en la que se puede generar. Se señala que existe poca difusión de la violencia económica y patrimonial en el Ecuador, ya que se encasilla como agresión intrafamiliar, ocasionando una inexistencia de denuncias referidas a violencia patrimonial.

– Se aborda de igual manera, la importancia que tiene el reconocimiento de la violencia económica para que las víctimas puedan denunciar y que su vez, se creen pautas para la prevención, atención, protección y sanción respecto a las agresiones contra el género femenino. Se destaca que las agresiones patrimoniales se consideran como una vulnerabilidad a los derechos de la víctima, vulnerando de esta forma, los preceptos constitucionales que le son otorgados a todos los habitantes. Este escenario, hace imprescindible la creación de una normativa legal estandarizada, que permita dar un tratamiento específico y eficaz a la violencia patrimonial en el Ecuador.

– Se habla del concepto de violencia, considerado como el medio que se utiliza para dominar a una persona y ocasionarle daños profundos. Se definen los tipos de agresiones, haciendo hincapié en la violencia de género como núcleo de las afectaciones que recae contra las mujeres, generando daños mentales, corporales, sexuales y de tipo patrimonial. Se explica el vínculo entre la violencia contra la mujer y desigualdad de género, siendo esta considerada como una contravención a los derechos fundamentales.

– También se aborda el concepto de violencia intrafamiliar, se definen los niveles de agresión (física leve, agresión moderada, agresión grave), también se encuentra el abuso moderado que abarca: la agresión verbal, emocional y la negligencia), se hace una indicación de que la violencia doméstica, se utiliza a menudo como sinónimo de violencia de pareja y que tiene también un concepto amplio, el cual se aplica al resto de integrantes del núcleo familiar, se habla de la violencia silenciosa que sufren algunas veces los hombres y se determina que la violencia no tiene género y que a pesar de estar presente en mayor medida sobre las mujeres, no debería ser excluyente frente a los abusos cometidos hacia el género masculino.

– Se indican algunos aspectos que generan la violencia familiar, como lo son las relaciones violentas, los hijos no deseados y los matrimonios forzados. De esta forma, se explican las repercusiones negativas frente a la salud física y mental que desarrollan las víctimas a largo plazo y los obstáculos que tienen para generar vínculos saludables en sus futuras relaciones.

– La definición de violencia patrimonial, destaca que consiste en acto u omisión que afecte la propiedad de una mujer o de su familia. Se toma como un acto destinado a dificultar la tranquilidad de la víctima, mediante la sustracción y la incautación de bienes, objetos, documentos de identidad y herramientas de trabajo que le permitan generar algún bienestar. En este capítulo, se desglosan las características de este tipo de agresión, señalando que la violencia es gradual, comienza con acciones sutiles y se puede desembocar en otro tipo de agresiones, como la física o sexual. Se enseña también, que existen situaciones en las que a la víctima se le prohíbe trabajar y de alguna forma generar algún ingreso, mientras que, en otros escenarios, el agresor permite que la víctima trabaje y sea productiva para poder aprovecharse de ella.

– Se determina también, el marco jurídico que bordea este tipo de violencia y se exponen los preceptos constitucionales de la justicia, la igualdad y la tutela judicial, demostrando que a pesar de no tener una regulación especial este tipo de violencia, las víctimas pueden acudir al sistema judicial para obtener soluciones reales y justas.

Conclusiones Capítulo III:

– En el tercer capítulo, se estudió la problemática que existe sobre el acceso a las instituciones de justicia de las personas afectadas por agresión patrimonial en las Unidades Judiciales de Espejo y Mira y se indica el tipo de metodología utilizada, la cual fue de tipo documental, cualitativa, descriptiva y exploratoria por tratarse de un fenómeno social de interés público. Se indican todos los soportes documentales que se aplicaron al estudio, se determina cuál fue el enfoque de la investigación. Se definieron los conceptos del método analítico sintético, entendido como dos procedimientos de carácter intelectual que se aplican en conjunto: el análisis y la síntesis, también el método inductivo-deductivo, el cual está integrado por dos procedimientos contrarios: inducción y deducción y el método exegético jurídico que permite hacer un análisis de forma literal de lo que está escrito en la norma y no a lo que posiblemente la misma quiso decir.

Conclusiones Capítulo IV:

– Finalmente, en el apartado del capítulo cuatro de esta investigación, se habla del congestionamiento que existe actualmente en las jurisdicciones respecto a la violencia de género, indicando que el sistema penal del Ecuador no tiene los medios económicos y los trabajadores necesarios para garantizar que las controversias de tipo penal sean juzgadas de forma eficaz. Se hace también, una interpretación de las estadísticas de las decisiones de primera instancia en delitos ejercidos sobre el género femenino, el cual expresa que existe un incremento de las mismas, demostrando un aumento en las agresiones contra las mujeres, muchas veces terminado en femicidios, en el periodo de 2015 a 2016 se identifica un crecimiento del 12,94% de sentencias de primera instancia en disputas contra la violencia de género, mientras que de 2017 a 2018, hubo suma del 13,02% y en el lapso de 2018 a 2019 el aumento fue del 13%.

– Se determina a su vez, que en los espacios donde hay más asentamiento poblacional se produjeron los mayores índices de sentencias por violencia de género y los agresores en su mayoría, pertenecen al núcleo familiar de la víctima, afectando en gran medida a los niños que habitan en ese entorno, ocasionando daños emocionales, psicológicos y físicos que, en un futuro, pudieran convertirlos en agresores, ya que la mayoría de los hechos, no están acompañados de ayuda psicológica a las víctimas.

– Entre los años 2015 a 2019, el número de sentencias de primera instancia en controversias sobre violencia de género, han ido aumentando de manera preocupante, pues en el año 2015 ocurrieron 175 sentencias, mientras que en el 2016 se produjeron 194, en el periodo de 2017 se presentaron 244, en 2018 305 y en 2019 el total fue de 384. En consecuencia, los datos recabados durante estos cinco años, demostraron que las sentencias sobre violencia de género han ido creciendo exponencialmente. Las estadísticas indicaron que las causas aumentaron un 10,85% en el año 2016,

en comparación con los datos obtenidos en 2015, por otro lado, las cifras de 2018 aumentaron un 25% frente a 2017, revelando así, un aumento del 100% frente a las denuncias ocurridas en 2016, mientras que en 2019 el aumento fue del 25,90%.

– Así mismo, se determinó gracias a la información estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura periodo 2019, del registro de denuncias adjudicadas a la agresión doméstica y patrimonial, siendo la primera la más denunciada, con un total de 5980, mientras que, se logra identificar un índice bajo en las denuncias relacionadas con la segunda, teniendo esta un total de 239. A pesar de que la violencia patrimonial, sea un tipo de agresión difícil de identificar, las víctimas que han sabido reconocerla, se han dirigido a la administración de justicia para hacer valer sus derechos, por lo que se asume que, con un tratamiento idóneo para este tipo de violencia, se lograría una solución más eficaz y expedita a esa situación jurídica infringida.

– Finalmente, los hallazgos encontrados en la entrevista aplicada a 5 profesionales del área de Equipo técnico de las Unidades Judiciales de Espejo y Mira, demuestran como la violencia ejercida a nivel patrimonial y de violencia de género en sus diversas manifestaciones, es ejercida por victimarios hombres, que en su mayoría tienen o han tenido una relación sentimental con sus víctimas. Asimismo, se identificó que en los entornos en los que se produce este tipo de violencia, reinan el machismo como aspecto cultural, pues el hombre es tratado como el centro de todo y la mujer juega un rol de sumisión o es inexistente para la toma de decisiones. A todas las problemáticas que genera la violencia de género, se suma la inexistencia de un área especializada para la atención víctimas de VP, y su principal impacto es la no existencia de justicia.

RECOMENDACIONES

- El Estado debe, a fin de cumplir con su deber primordial de conceder sin distinción la posibilidad de gozar los beneficios constitucionales y demás mecanismos del derecho internacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 3 del texto constitucional (2008), tener disposiciones más adecuadas, que protejan a la víctima desde el instante en que es amenazada o agredida, como se señala en el proyecto propuesto.
- Tomando en consideración la importancia constitucional de la mujer y del núcleo familiar, resaltando que la Constitución consagra a la familia como piedra angular del desarrollo social, surge la necesidad de aumentar las penas por violencia intrafamiliar en el Código Orgánico Integral Penal o en una futura legislación sobre la materia, para prevenir más adecuadamente el delito.
- Se propone un procedimiento adecuado justamente cuando las víctimas acuden al primer abordaje, previo a la denuncia en el que se proteja a la víctima y al grupo familiar de agresiones reiteradas por el hecho de denunciar, dándole acogida y protección para que abandone el hogar sin consecuencias que generen peligro en su vida o integridad.
- Se alienta a realizar campañas de socialización que identifiquen tipos de violencia económica y ancestral, ya que estas acciones son parte de la violencia contra las mujeres y familiares. Esto es para formar a la comunidad universitaria sobre violencia doméstica, ya que presentar una denuncia a tiempo puede ayudar a proteger su privacidad y asegurar espacios públicos y privados libres de agresiones.
- Es necesario organizar talleres y seminarios sobre este enemigo silencioso de la violencia económica y tribal, abordando así hechos que se consideran comunes en las familias ecuatorianas, pero que son principalmente actos de agresión hacia el género femenino.
- Es recomendable que el Consejo de la Judicatura organice cursos sobre violencia contra las mujeres y grupos familiares, en particular violencia económica y doméstica, para que un juez que conozca los hechos de la violencia económica sepa cómo tratar estos casos.
- Tomando en cuenta la colaboración de especialistas en el área psicológica y la ciencia médica, se propone un proyecto de información cuyo objetivo es la creación de una clínica jurídica especializada en violencia doméstica con el fin de prestar asesoría legal y médica a las mujeres que han sufrido por este tipo de violencia.
- Finalmente, es necesario que la escuela de servicios judiciales del Consejo de la Judicatura organice seminarios gratuitos para abogados sobre violencia económica y doméstica, ya que estos de ninguna manera han sido socializados como una nueva forma de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Argüello, D. (2017). *“El femicidio: Una forma de violencia extrema”*. Resistencia, pág. 16-19.
- Arias, C. (2018). *“Debido proceso”*. Madrid: Librimundi.
- Arias, J., Villasis, M., & Miranda, M. (abril-junio de 2016). *“El protocolo de investigación III: la población de estudio”*. Revista alergia México, 63(2). Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arroyo, L. (2014). *“El derecho desde otra concepción”*. Bogotá: San Andrés.
- Asamblea Nacional. (2014). *“Código de la Niñez y Adolescencia”*. Quito: Lexis S.A.
- Asamblea Nacional. (2009). *“Código Orgánico de la Función Judicial”*. Quito: Lexis S.A.
- Asamblea Nacional. (2014). *“Código Orgánico Integral Penal”*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ayala, A. (2013). *“Violencia contra la mujer”*. Lima: Word world.
- Bernal, H. H. (2018). *“El debido proceso disciplinario”*. 32.
- Binder, A. (2010). *“El incumplimiento de las formas procesales”*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Cabanellas, M. (1998). *“La violación atenta contra la honestidad”*. La Plata: Libertad.
- Calvo, G., & Camacho, R. (2014, enero). *“La violencia de género: Evolución, impacto y claves para su abordaje”*. Revista electrónica trimestral de enfermería, 13(33), pág. 424-439. Retrieved from <https://scielo.isciii.es/pdf/eg/v13n33/enfermeria.pdf>
- Casares, J. C. (2016). *“El género en las relaciones sociales”*. Santiago de Chile: Platinum.
- Castillo, J. (2017). *“Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Lima: Juristas y editores.
- Consejo de la Judicatura. (2020). *“Rendición de cuentas”*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Córdoba, A. (2017). *“La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar”*. Persona y Familia Facultad de Derecho (6), pág. 39-58. Retrieved from https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2017/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20C3%93MICA%20YO%20PATRIMONIAL%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20C3%81MBITO%20FAMILIAR.pdf
- Cueva, A. (2015). *“El recurso de casación”*. Buenos Aires: Palermo.
- Essomba, A. (2014). *“La igualdad como un concepto”*. Barcelona: Librimundi.
- Estrada, P. (2017). *“Propuesta Normativa para Reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia”*. Tesis de Grado, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. Obtenido de: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19271/T5232.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Freire, X. (2017). *“Víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia patrimonial”*. UNIANDES. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7500>
- Galtung, J. (2016). *“Violencia cultural, estructural y directa”*. Revista Universidad de la Rioja, 27(3). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832797.pdf>
- Gálvez, L. (2020). *“Configuración del tipo penal de violencia patrimonial y económica”*. [tesis doctoral Universidad Centroamericana]. Obtenido de: <https://www.uca.edu.ni/images/2021/enero/Resumen-tesis-Leonardo-Sebastian-Galvez-Mendoza.pdf>
- Garcés, N. (2018). *“Hombres violentados por parte de su pareja y sus relaciones interpersonales en la Unidad Técnica de Ambato”*. Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato Facultad de

- Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Ecuador. Obtenido de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27488/1/FJCS-TS-248.pdf>
- Gaviria, E. (2010). *“Derecho Internacional Público”*. Bogotá: Temis S.A.
 - Gordillo, D. (2015). *“Manual Teórico Práctico de Derecho Constitucional”*. Bogotá: ALDVS.
 - Goyeneche, S. (2013). *“Violencia Intrafamiliar”*. Brasilia: Optocus.
 - Grey, S., & Terrence, K. (2017). *“Language Contact, Creolization, and Genetic Linguistics”*. Los Ángeles: University of California Press.
 - Guerrero, M. (febrero de 2016). *“La investigación cualitativa”*. INNOVA Research Journal, 1(2), pág. 1-9. Obtenido de: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>
 - Hurtado, F. (2012). *“La revocación como un derecho legal”*. Madrid: Gran Angular.
 - Jiménez, A., & Pérez, A. (diciembre-marzo de 2017). *“Métodos científico de indagación y de construcción del conocimiento”*. Revista EAN(82), pág. 179-200. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
 - Lagarde, E. (2016). *“Contexto de una cultura patriarcal androcéntrica”*. Buenos Aires: Linesia.
 - Marcano, A., & Palacios, Y. (2017). *“Violencia de género en Venezuela: Categorización, Causas y Consecuencias”*. Comunidad y Salud, 75(1), pág. 73-85. Obtenido de <http://ve.scielo.org/pdf/cs/v15n1/art09.pdf>
 - Martínez, A. (2016). *“La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio”*. Política y Cultura Universidad Autónoma Metropolitana, 46, pág. 7-31. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>
 - Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2018). *“Impacto y consecuencia de la violencia contra las mujeres”*. Obtenido de: <https://observatorioviolecia.pe/impacto-y-consecuencia-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>
 - Ocampo, L. (2016). *“La violencia intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social”*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, Loja-Ecuador. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>
 - OMS. (2016). *“Violencia contra la mujer”*. Manual Clínico, Organización Mundial de la Salud. Obtenido de <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31381/OPSFGL16016-spa.pdf?ua=1>
 - ONU. (1995). *“Declaración de los Derechos de la Mujer”*. Onu Mujeres. (1947). Recuperado el 7 de octubre de 2021, de <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>
 - Organización Panamericana de la Salud. (2002). *“Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud”*. Washington DC. Obtenido de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
 - Páez, V. (2019). *“La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y derecho de igualdad”*. Ambato: UTA.
 - Pérez, V. (2017). *“Capacidad de la mujer en derecho privado romano”*. CLEPSYDRA (e-2530-8424), pág. 191-227. Obtenido de: <https://www.ull.es/revistas/index.php/clepsydra>
 - San Martín, M. G. (enero-febrero de 2018). *“La violencia no es exclusiva de género”*. Instituto de estudios jurídicos. UNAM, pág. 1-20. Obtenido de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12093/13777>
 - UNICEF. (2019). *“Dossier informativo sobre la campaña #AhoraQueLoVes #DiNoMás”*. Quito: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

- Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, (2015). *“Capítulo III Marco Metodológico”*. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín. Obtenido de: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094733/cap03.pdf>
- Velasco, R. (2018). *“La duración del proceso en los delitos de violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar afecta el principio de igualdad y no discriminación”*. Medellín: Santander.
- Villacís, A. (2019). *“La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas”*. Riobamba: Universidad Nacional del Chimborazo.
- Yáñez, K. (2014). *“Derecho Romano”*. Barcelona: Gran Angular.
- Zabala, J. (2013). *“Tratado de Derecho Procesal Penal Tomo IX”*. Guayaquil: Edino.

ANEXOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, con número de cédula de ciudadanía Nro., declaro que se ha explicado que mi participación en el estudio sobre “ EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL DE LOS CANTONES ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”, consistirá en una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprensión sobre el tema investigativo previo a la obtención del título de Magister en Derecho Penal, Mención Derecho Penal, del Instituto de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

Por tanto, como participante, acepto la invitación libre y voluntaria y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación se verán plasmados en el proyecto de investigación mencionado.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio.

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FIRMA DEL INVESTIGADOR



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Estimados Señores, Equipo Técnico de las Unidades Judiciales Multicompetentes de los cantones Espejo, Mira de la provincia del Carchi.

El presente cuestionario tiene fines exclusivamente académicos y las respuestas serán usadas para concluir el trabajo investigativo referente a “EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL DE LOS CANTONES ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”, de la maestrante Ab. Wendy Pamela Tapia Mafla para obtener el título de Magister en Derecho Penal, mención en Derecho Penal, del Instituto de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

ENTREVISTA A EQUIPO TECNICO DE LAS UNIDADES JUDICIALES ESPEJO -MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

1. ¿Cuál es su título profesional y que función específica cumple dentro de esta Unidad Judicial?

.....
.....

2. ¿En qué Unidad Judicial específicamente se encuentra ubicada su oficina?

.....
.....

3. ¿Cuándo existen casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que son conocidos por la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Mira, como conoce estos casos?

.....
.....
.....

4. ¿Usted se encarga exclusivamente de peritajes concernientes a víctimas de violencia intrafamiliar?, o realiza peritajes por otras causas?

.....
.....
.....

5. ¿Cómo se aborda los antecedentes del caso en el informe pericial?

.....

.....
.....

6. ¿Podría describir sobre la importancia de la síntesis en base a la denuncia presentada?

.....
.....
.....

7. En cuanto a la estructura y convivencia familiar, ¿quiénes son agresores frecuentes?, ¿hombres o mujeres?

.....
.....

8. ¿Cómo describe usted el contexto de la violencia y la vulneración de los derechos relacionados con la víctima?

.....
.....
.....

9. ¿Usted sabe de qué trata la violencia patrimonial?

.....
.....
.....

10.¿Dentro del protocolo, existe algún tipo de matriz para evaluar la violencia patrimonial?

.....
.....

11.¿Cuáles cree usted que sean las desventajas de no contar con una Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer?

.....
.....
.....

12.¿Cómo se garantiza que la víctima esté informada durante todo el proceso?

.....
.....
.....

13.¿Qué preguntas se realizan a las víctimas de violencia intrafamiliar?

.....
.....
.....



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Estimados Señores, Equipo Técnico de las Unidades Judiciales Multicompetentes de los cantones Espejo, Mira de la provincia del Carchi.

El presente cuestionario tiene fines exclusivamente académicos y las respuestas serán usadas para concluir el trabajo investigativo referente a “EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL DE LOS CANTONES ESPEJO Y MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI EN EL AÑO 2019”, de la maestrante Ab. Wendy Pamela Tapia Mafla para obtener el título de Magister en Derecho Penal, mención en Derecho Penal, del Instituto de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

ENTREVISTA A LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA CIUDAD DE TULCAN DE LA PROVINCIA DEL CARCHI ESTAS PREGUNTAS RESPONDEN AL OBJETIVO 2 PLANTEADO

1. ¿Cuál es su título profesional y que función específica cumple dentro de esta Unidad Judicial?

.....
.....
.....

2. ¿Usted se encarga exclusivamente de peritajes concernientes a víctimas de violencia intrafamiliar o realiza peritajes por otras causas?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo se aborda los antecedentes del caso en el informe pericial?

.....
.....
.....

4. ¿Podría describir sobre la importancia de la síntesis en base a la denuncia presentada?

.....
.....
.....

5. En cuanto a la estructura y convivencia familiar, ¿quiénes son agresores frecuentes?, ¿hombres o mujeres?

.....
.....
.....

6. ¿Cómo describe usted el contexto de la violencia y la vulneración de los derechos relacionados con la víctima?

.....
.....
.....

7. ¿Usted sabe de qué trata la violencia patrimonial?

.....
.....
.....

8. ¿Dentro del protocolo, existe algún tipo de matriz para evaluar la violencia patrimonial?

.....
.....
.....

9. ¿Cuáles cree usted que sean las desventajas de no contar con una Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer?

.....
.....
.....

10. ¿Cómo se garantiza que la víctima esté informada durante todo el proceso?

.....
.....
.....

11. ¿Qué preguntas se realizan a las víctimas de violencia intrafamiliar?

.....
.....
.....